

**BOLETÍN**  
DE  
**HISTORIA Y GEOGRAFÍA**  
DEL  
**BAJO-ARAGÓN**

---

*Director*  
**SANTIAGO VIDIELLA**  
Abogado, CALACEITE

*Redac.<sup>o</sup>-Admor.*  
**LORENZO PÉREZ**  
Secretario, MAZALBÓN

---

**Mayo y Junio, 1909**

---

TORTOSA  
Imprenta Querol  
CARMEN, N.º 3  
1909

## SUMARIO

---

	Págs.
<b>Más del escultor Forment y su familia,</b> <i>Gabriel Lla-</i> <i>brés.</i> . . . . .	105
<b>Calanda y Foz-Calanda</b> (Continuación), <i>Santiago Vidie-</i> <i>lla,</i> . . . . .	118
<b>Los Anales de Caspe por Valimaña.</b> (Publícalos L. R.)	152

### VARIEDADES:

<b>Datos sueltos,</b> <i>La Redacción.</i> . . . . .	144
<b>Publicaciones recibidas,</b> <i>por V.</i> . . . . .	154

# BOLETÍN

DE

## HISTORIA Y GEOGRAFÍA DEL BAJO-ARAGÓN

---

---

### Más del escultor Forment y su familia <sup>(1)</sup>

---

#### *Carta abierta á D. Santiago Vidiella*

---

Distinguido señor y amigo: El haber llegado tarde á mis manos los números de su estimable BOLETÍN, ha retrasado unos meses la publicación, que intento ahora, de este refuerzo de datos al tema formentesco.

Las numerosas noticias por V. halladas en el Cabreo de censos de D. Diego Ossó, viznieto del gran escultor (1643), que forman por si solas el arco casi completo de la familia, se cierran fuertemente con la que hoy le envío á modo de clave que asegurará la bóveda, dejándola sólida y firme. Es ésta una copia de las capitulaciones matrimoniales otorgadas en la ciudad de Huesca el día de su santo patrón San Lorenzo del año 1527 entre los magníficos Damián Forment y Jerónima de Arboleda, cónyuges, y Ursula Forment y de Arboleda, doncella, hija de ambos, domiciliados en las ciudades de Zaragoza y Valencia y habitantes á la sazón en Huesca, de una parte, y el magnífico Mosén Johan Ossó, domiciliado en el lugar de La Codoñera, barrio de la villa de Alcañiz, con ocasión de la boda concertada entre Ursula y Juan. En los siete capítulos de que consta la escritura, otorgada ante el notario Luis de Pilares, que lo era del Cabildo de Huesca y del maestro escultor, se destaca claramente la patria del insigne artista valenciano, que tenía casas propias en la calle de San Vicente de Valencia,

(1) Véase el tom. I, pág. 159.

colindantes con las de otro artista del Renacimiento, desconocido hasta hoy, llamado *Pedro Cavaler* <sup>(1)</sup>. Además de las casas de Valencia, poseía Forment otras en la ciudad de Zaragoza, en la parroquia de San Pablo, que bien pudieran ser las de los Aras, de que habla V., inmediatas á aquella iglesia, en donde el artista pudo trabajar los retablos que en dicho templo aún se admiran, y con cuyas casas se completaría la dote de Esperanza, su segunda hija. Por este documento se adivina la posición de Forment, que no debía ser aún á la sazón muy espléndida, puesto que los 26.000 sueldos jaqueses con que dotaba á su hija debían entregarse en cuatro partidas escalonadas desde el día de la boda hasta el mes de Enero de 1531.

Por su parte, el magnífico mosén Juan Ossó aportaba dos patrimonios ó casas con todo su heredamiento, el materno y paterno probablemente, uno en La Codoñera y otro en Calaceite, lo cual nos le hace suponer infanzón acomodado. Los descubrimientos por V. hechos asignan á este matrimonio un hijo llamado Antonio, casado en 1562 con su prima materna Francisca García, hija de Esperanza Forment y de Bartolomé García, mercader de Zaragoza.

Consta que, además del Antonio, nacieron de Juan y Ursula otros dos hijos, uno póstumo á la trágica muerte de su padre. Para mi uno de ellos es el Juan, beneficiado en San Pedro de Zaragoza, á quien V. supone hermano del Juan caballero. Semejantes dualidades de nombres en una misma familia y generación, no recuerdo haberlas visto nunca en mis numerosas investigaciones, por cuyo motivo creo que las dos Esperanzas Forments se han de refundir en una sola, como propongo, y han de ir á diferente entronque el mosén caballero y el mosén sacerdote. Lo que ocurre frecuentemente, en la Edad Media y aún en los tiempos modernos, es que el patrimonio paterno se suele adjudicar al primer hijo varón y al segundo se asigna el materno, no con el apellido del padre, sino con el de la madre. Esto es muy frecuente cuando la herencia materna es cuantiosa, hay mayorazgo, ó la madre es hija única. Esta particularidad, como también el hecho constante de perder la mujer su apellido y tomar el del marido, ha dado lugar, por no tenerse presente, á muchos errores y confusiones en los trabajos genealógicos.

---

(1) El nombre del pintor *Pedro Cavaler* no figura ni en el *Diccionario* de Cean Bermúdez, ni en las *Adiciones* del Conde de la Viñaza.

La segunda hija de Forment debió ser Esperanza, casada con Bartolomé García, de Zaragoza, y madre de Juan, Francisca y Úrsula. Para mí, la Esperanza, segunda mujer de Juan de Zaldivar y viuda de éste en 1566, es la misma que casó con Bartolomé García. Hubo de contraer su matrimonio con Zaldivar en edad avanzada y careció de sucesión; pero perdió la administración de los bienes de su primer marido, siendo recogida ya en el ocaso de su vida por su yerno y sobrino el caballero Antonio Ossó y Forment, á quien cedió los derechos que le correspondían sobre la herencia de su hermana Isabel.

La tercera hija del escultor debió ser Isabel, que aparece en diferentes documentos domiciliada en Zaragoza, viviendo probablemente con el matrimonio de Jerónimo Dara y Úrsula García, su sobrina, y habitando su casa en la parroquia de San Pablo.

Forment no dejó más de tres hijos: Úrsula, Esperanza é Isabel; y si me pregunta V. del capitán Sanjuanista Miguel Forment, muerto en Italia en 1537, diré que no le tengo por hijo del escultor mientras nuevos documentos no lo justifiquen.

**Otros Forments.**—El capitán referido pudo ser muy bien descendiente de otras familias del mismo apellido que existieron en los reinos de Valencia y Aragón, y hasta pariente del escultor; mas no hijo, pues el grado de capitán no se conseguía entonces tan pronto como ahora.

Entre mis notas hallo á estos dos del mismo apellido:

Manuel Forment (Formento, pone Jovellanos), escultor de Valencia. «Durante el priorado de D. Miguel Oliver (1505 á 1526) se hizo el retablo del altar mayor, construído en Valencia por Manuel Formento y pintado aquí por Manuel Ferrando» <sup>(1)</sup>.

Un Guillén Forment: *Eodem die* (12 de Mayo de 1574) *Guillen Forment.... atorgo haber recibido de vos dicho Johan Ferrando.... sesenta y cuatro libras.... que vos me estais condonado en la corte y ante el bayle de la dicha ciudad de Balaguer....* <sup>(2)</sup>

La primera semana que pase en Zaragoza, me prometo completar el cuadro genealógico de la descendencia de Forment, si encuentro practicable aquel Archivo de Protocolos; y

(1) Jovellanos, *Extracto de la Historia de la Cartuja de Valldemosa*, por Fr. A. Puig.

(2) Prot. del not. Jerónimo Pílares, 1574, tom. I.

espero dar con los contratos entre el artista y los Cabildos de la Seo y de San Pablo, y hasta con el mismo testamento del escultor, que se dice hallarse guardado como un secreto de Estado. Empresas tales resultan fáciles para quien está acostumbrado al manejo de protocolos y cuenta con el cúmulo de datos y de instrumentos precisos como los publicados por usted en su inestimable BOLETÍN, á quien deseo largos años de vida para bien de la cultura patria y de esa ciudad de Teruel, para mí inolvidable, donde empecé mi carrera, mis escarceos literarios é investigaciones históricas, y donde llegué á tener mayor número de amigos sinceros que en la mitad de España, en el tiempo que la he recorrido después.

Sin otra cosa por hoy, disponga de este su afectísimo y servidor

GABRIEL LLABRÉS.

Santander, Marzo de 1909.

### Obras de Forment

Ante todo he de empezar por negar la paternidad, atribuída á tan insigne artista, del retablo tallado en madera y dorado de la capilla de los Reyes de la catedral de Huesca. A su autor le faltaba el dominio del dibujo y del cincel que en Forment se admira. No hay más que una hornacina, representando la adoración de los Reyes, que es desdichada copia del soberbio relieve en alabastro que se guarda en el Sagrariete ó reservado del altar mayor. Se atribuye á Forment, aunque más parece de Berruguete, y á ser de aquél, justificaría la especie de que mudó de estilo.

A cambio de ese descuento en la lista de obras de Forment, podemos añadir al recuento que de ellas hizo D. Mario La Sala un bajo relieve en madera representando la Resurrección de Lázaro, colocado sobre el portal de ingreso de la iglesia del Hospital de Huesca, que debió encargarle el obispo don Juan de Aragón y Navarra, gran protector de aquel benéfico establecimiento. Por cierto que esta obra camina rápidamente á su destrucción total, por la acción del viento, sol y lluvia á que está expuesta desde que desapareció el pórtico que lo cobijaba ó defendía de la inclemencia. Hoy no queda sino el recuerdo de este tinglado, que acusan los canecillos de la pa-

red en que apoyaron los maderos y el menudo empedrado del suelo.

No recuerdo á quién he oído la especie de que en la parroquial de Velilla de Ebro existe otro retablo de Forment, que éste labró en reconocimiento de haberle surtido de las considerables cantidades de alabastro empleadas en sus obras.

He aquí ahora un extracto de las que hizo el maestro, y se tiene noticia, en la catedral de Huesca:

*Yt. el ultimo de noviembre de 1522 pague a maestro Damian, fustero, por adobar el escanyo.... 2 sueldos.*

*Yt. a 5 de março de 1523 pague a maestre Damian, por dos bancos que hizo en el coro para oyr el sermon.... 16 sueldos.*

*Yt. pague a maestre Damian, fustero, por el adobo de la puerta del capitulo y por unas formas del Coro, por una canal que hizo arriba en la boveda, pora donde pasare la cuerda de la campanica de la sagra, por todo.... 6 sueldos.*

*Yt. a 12 de julio, pague a maestre Damian, fustero, pora facer la puerta a donde esconjuran, con dos ventanas y dos ó tres tablas que puso en el suelo del esconjurador, con dos libras de clavos, por todo le pague 33 sueldos.*

*Yt. a 8 de agosto 1524, pague a mre. Damian por un tablado pora cabo las gradas del altar mayor, pora quando se dize misa pontifical, setze sueldos, y por una carrucha para sacar agua del pocho de la plaza de la Seu dos reales, en todo 20 sueldos.*

*30 nov. 1524 ..... pague a mre. Damian, por 36 l. de claus de quarenta a ocho dineros l. 30 s. 8 d. y por 1.900 machams a 10 dineros el 100..... 15 s. 10 d.*

*Yt. el dicho dia (19 de Junio 1525) pague a mre. Damian, fustero, por los moldes que fizo pora los moros, pora la nuestra de los ladrillos que havia de fazer pora el Coro, por que los Señores del Capitol mejor se pudiesen determinar de la suerte que los queria, y fue por mandado de dichos señores.... ocho sueldos.*

*Yt. a 6 de diziembre 1524 pague al dicho maestre (del reloge) tres ducados de oro, los quales di por orden y comision suya a maestre Enrique, criado de maestro Forment, digo que le di.... 66 sueldos.*

---

**Capitulaciones matrimoniales**

**de Ursula Forment.**

«Mediante la divina gracia matrimonio ha sido tratado y concluydo entre el magnifico mossen Johan Osso domiciliado en el lugar de la Codonyera barrio de villa de Alcañiz del regno de Aragon de la parte vna y los magnificos Damian Fforment et Jeronima darboleda conyuges y Úrsula Fforment doncella hija de los dichos conyuges domiciliados en las ciudades de Çaragoça et de Valencia habitantes de presente en la ciudat de Huesca del regno de Aragon de la parte otra, el qual se hace con los pactos, convenciones y capitoles en la forma y manera siguientes.

I

Et primerament es pacto y condicion que los dichos mossen Johan Osso y Ursula Fforment marido y mujer que seran queriendo Dios ad inuicem se tomen et viceversa por marido y mujer y marido por palabras de presente, segun que la Ley de Dios lo manda y la Santa Madre Iglesia San Pedro y San Pablo de Roma lo confirman.

II

Item trahe el dicho mossen Johan Osso en ayuda y contemplacion del presente matrimonio con la dicha Ursula Fforment donzella todos sus bienes assi muebles como sitios habidos y por haber en todo lugar en general y en especial trahe una casa con todo su heredamiento sitiada en el dicho lugar de la Codonyera. Et asi mismo otro casal con todo su heredamiento sitiado en el lugar de Calaceyte y otros cualesquiere drechos censuales nombres y acciones a el pertenecientes et pertenecer podientes por qualquiere drecho, sucesion ó action de qualquiere lugar.

III

Item trahe la dicha Ursula Fforment donzella en ayuda y contemplacion del presente matrimonio con el dicho mossen Johan Osso todos sus bienes assi mobles como sittios, nombres, deudos, drechos y acciones hauidos y por hauer en todo lugar en general et en especial veyntiseis mil sueldos dineros jaqueses buena moneda corrible en el regno de Aragon los quales los dichos Damian Fforment et Jeronima darboleda conyuges padre y madre della le offerecen dar et pagar segunt que por el presente capitulo a ello se obligan en las tandas forma y manera siguientes. A saber es en ropa y una silaba negra la qual los dichos conyuges tienen hasta cumplimiento de quatro mil sueldos, luego que los dichos mossen Johan Osso et Ursula Fforment habran oydo missa. Ytem ocho mil y ochocientos sueldos a cabo de seys meses despues que los presentes capitulos entre las dichas partes seran ffirmados et testificados. Ytem quatro mil quatrocientos sueldos en fin de dos anyos despues que los dichos seys meses seran pasados que sera el Janero de mil quinientos treynta anyos. Ytem el janero del año mil quinientos y treynta y vn anyos quatro mil y quatrozientos sueldos ques fin de paga de la dicha dote, los quales se obligo pagar sobre todos sus bienes mobles y sedientes nombres y acciones habidos y por haber en todo lugar en general et en especial en et sobre vnas casas sitiadas en la ciudat de Çaragoça en Sant Pablo que confrontan con casas de Joan Carretero et con casas de Panisas et con carrera publica et sobre vnas casas en Valencia al carrer de Sant Vicent que confrontan con casas de Jayme Climent y con casas de *Pere caualer* pintor et mas sobre la porcion al dicho Damian Fforment deuida por el Capitulo de la Seo de Huesca a el deuida o que se debra del retablo mayor de la dicha Seo segunt costa por acto testificado por Luys de Pilares, notario de la ciutat de Huesca y del dicho Capitulo.

IV

Item es pacto y condicion entre las dichas partes quel dicho mossen Johan Osso sea tenido y obligado de ffirmar y asegurar segunt que por tenor del presente capitulo ffirmar y asegura en ffirmar y por ffirmar de dote siquiera apohar a la dicha Ursula Fforment sposa y mujer que sera suya Dios quixiendo y a los

habientes drecho, causa, razon et action della la suma es assaber de diez y seys mil sueldos dineros jaqueses buena moneda corribile en el regno de Aragon en et sobre todos sus bienes mobles et sedientes nombres censuales drechos et acciones hauidos y por hauer en todo lugar en general et en especial en et sobre el dicho casal con todo su heredamiento del dicho lugar de la Codonyera en et sobre el dicho casal y todo su heredamiento del dicho lugar de calazeyt queriendo que los dichos casales y cada huno dellos con todos y cada hunos heredamientos de aquellos y de cada huno dellos hauer aqui por confrontados especificados y designados bien assi como si cada huno dellos por dos tres y mas confrontaciones confrontados fuesen, las confrontaciones de los quales y de cada uno dellos siempre que al notario los presentes capitoles testificant ó á los successores en las notas y protocollos suyos dadas seran puedan aquellas inserir y poner vna y muchas veces en la extracion de los dichos capitoles ahunque ya sin aquellos fuessen en publica fforma extraydas queriendo y expressament consintiendo que para la restitution siguiere solucion de la dicha ffirmas de dotes puedan ser executados todos los bienes assi muebles como sitios censuales nombres drechos et acciones por dicho mossen Joan Osso traydos en favor del presente matrimonio y otros cualesquiere que de aqui adelante adquirira habiendo recurso assi á los bienes generalment obligados como á los especialmente ypotecados y esto privilegiadamente no guardada solepnidad foral alguna que siendo que la presente ffirmas se ordene con clausula de precario et de constituto y de poder aprender y obtener en el artículo de la lite pendiente con sola la momentanea possession asola obtencion de los presentes capitulos y otras clausulas y cautellas en semejantes acostumbradas a poner.

V

Item es pacto y condicion entre las dichas partes que todos los censuales y tributos en cualesquiere species stantes quel dicho mossen Johan Osso tiene hasta la presente jornada que todos aquellos trahe en et por bienes sitios y a propia herencia suya et de los suyos.

VI

Item es pacto y condicion entre las dichas partes que siempre que los dichos Damian Fforment et Jeronima de Arboleda

habran pagado realment et de fecho en la manera tandas y tiempos ya dichos los dichos veyntiseys mil sueldos de dicha dote que los dichos mossen Johan Osso et Ursula Fforment conyuges que seran Dios quissiendo sean obligados a deffenercer validamente segunt que por el presente capitulo deffenen libran y quitan á los dichos damian Fforment et Jeronima de Arboleda y á los successores suyos y del otro dellos de cualesquiere drechos que eran *ab intestato* que a ellos les pudiesse conuenir et les convenga en los bienes y herencias de los dichos Damian Fforment et Jeronima darboleda.

## VII

Item es pacto y condicion entre las dichas partes y cada huna dellas que los presentes capitulo en todas y por todas cosas se contrahen segunt ffuerò e observancia del regno de Aragon eceptado en aquello que por los presentes capitulo adaquellos sera obiant et contradizient. Die decima augusti anno M.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> vicesimo septimo Osce ante la presencia de mi Luys de Pilares not.<sup>o</sup> e de los testigos infra scritos comparecieron mossen Johan Osso domiciliado en el lugar de la Codonyera barrio de la villa de Alcanyz del regno de Aragon de la parte vna et mastre Damian Fforment et Jeronima darboleda conyuges e Vrsula Fforment donzella fija suya habitante de present en la ciudat de Huesca de la parte otra los quales dixeron e proposaron que como entre los dichos mossen Johan Osso et Vrsula Fforment haya seido tractado matrimonio e concluydo y esto mediant ciertos capitulo matrimoniales entre ellos concordados, por tanto todos los susonbrados dieron y libraron en poder de mi dicho notario... los presentes e retroscriptos capitulo matrimoniales los quales recebi e geles lehi... e se obligaron tener, seuar e cumplir...

T.<sup>s</sup> mossen Martin de Santangel canonigo de la Seo de Huesca e Jayme Morcat jurista habitant en Huesca.

(Prot. de Luis Pilares, 1527.—Arch. de la Seo de Huesca).

---

Será oportuno reproducir aquí el artículo que, bajo el título *Un proceso célebre*, publicamos en *El Eco del Guadalupe*. En él se hallarán curiosos datos complementarios del trabajo con que nos honra el señor Llabrés.

Decíamos de este modo en el semanario alcañizano:

«Existe en el archivo concejil de Mazaleón un expediente de embargo y venta de bienes de ciertos procesados para cubrir las expensas y resultancias de la causa. Está muy bien conservado, y es en extremo curioso.

«Resulta que Gonzalo García de Santa María, Juan Abás y otras personas perpetraron homicidio en la del magnífico Juan Ossó, infanzón domiciliado en Calaceite, y, según muchos indicios, el vecino más pudiente y prestigioso de la villa. La fecha no se precisa. Consta que el muerto había hecho testamento el día 7 de Mayo de 1533: en él designaba por heredero á su hijo Juan, y para éste, pues que era menor de edad, y para el póstumo ó póstumos que pudieran nacer de su mujer Ursula Forment, nombraba tutores y curadores á Juan Amargós, presbítero de la villa de Horta, y á Gabriel Tomás, vecino de Calaceite. En efecto; aún nació después del testamento Juana; y muerto el padre, *vino en luz y estado deste mundo* un varón que se llamó Antonio Ossó.

«Representados por mosén Manuel Cerdán, de Zaragoza, como procurador, dichos viuda y tutores acusaron criminalmente á los referidos García de Santa María, Abás y otros por el homicidio: «y dada demanda criminal, probado y publicado, fué el proceso remitido al Consejo Real, y de consejo de los consejeros de dicho Consejo, siquiere Audiencia Real, fueron condenados á muerte dicho Gonzalo García de Santa María y Juan Abás, y ha sido ejecutada, y condenádoles en las expensas, las cuales fueron tasadas en suma y cantidad de quince mil seiscientos noventa y nueve sueldos, y mandado hacer ejecución en los bienes de los dichos, etc.»

«El expediente que seguimos principia por la cédula de tales expensas presentada por Cerdán al justicia de Calaceite Juan Amiguet, que entendía en el proceso. Porque no tiene desperdicio, allá va la cédula casi con sus mismas palabras:

«Primero: por el salario del abogado, 1.980 sueldos.

«Salario del procurador, 990.

«Por otras atenciones del proceso, 374.

«Por citaciones, intimaciones, etc., 30.

«Por lo que se pagó á 35 soldados, que ganaban: los arcabuceros, que eran 12, sesenta y seis sueldos á cada uno por mes, y el gasto (*despesa*), y á los ballesteros, que eran 23, cuarenta y cuatro sueldos y el gasto. Por un mes que ganaron, y los demandantes los tuvieron dentro de Calaceite cuando se

comenzó el proceso y causa «para guardar la casa, mujer y hijos y parientes del dicho Mos. Uso defunto, procurador, notario y abogado y juez que enantaban y instaban y procedían contra los dichos acusados y condenados, por cuanto seguramente los dichos principales del dicho prócurador no estaban seguros, ni los procurador, abogado, notario y justicia seguramente no podían enantar y proceder por las amenazas que cada día les inviaban, impidiendo la justicia y ejecucion de aquella: por cuanto estaban los dichos acusados y condenados en el lugar de Mazaleon *con tiros de artellería* enviando los amenazar; conque les fue forzado por seguridad de sus personas y porque la dicha causa seguramente se pudiera llevar al cabo, tener los dichos soldados por el tiempo de un mes etc.», en que se gastaron, 2.600 sueldos.

«Item, por 22 soldados asalariados por la misma razón, que acompañaron á los que llevaron el proceso á Monzón á los del Consejo Real, y allí estuvieron en guarda de aquéllos hasta que fué votado, y volvieron con el proceso, y estuuieron en Calaceite hasta que fué pronunciado: fueron ocho arcabuceros y catorce ballesteros conducidos á igual precio: se gastaron en los tres meses que se tuvieron, 4.200 sueldos.

«Item, por una provisión que se obtuvo del Regente el oficio de la general gobernación del reino para capcionar y ejecutar la sentencia definitiva, por la cual fueron condenados á muerte los acusados en el proceso, y por las diligencias de su captión, 800.

«Item, por una provisión que se obtuvo de S. M., en las Cortes de Monzón, para la captión, y por treinta días que estuvieron los comisionados en Monzón para solicitarla y lograrla; por cuanto no se podía prender á los delincuentes ni ejecutar la sentencia sino mediante la real provisión, por ser los condenados *personas poderosas*; fueron cuatro los comisionados, 2.000 sueldos.

«Item, obtenida la provisión real, en la cual se crearon comisarios á Juan Amiguet y Juan Moix para efectuar la captura, el rey llamó á Monzón á Juan Moix sobre el negocio de su comisión, y estuvo allí veinte y dos días, incluyendo ida y vuelta, á razón de 20 sueldos por día, y se gastaran en ello, 440.

«Item, por 55 hombres que asalariaron dichos comisarios para cumplir el mandato de S. M., para ir á Mazaleón y tomar á dichos delincuentes presos, como los tomaron y los trajeron

bien guardados á Calaceite, y hasta ser ejecutada la sentencia definitiva. Fué forzoso asalariar dichos 55 hombres para ejecutar más seguramente la provisión, por ser los condenados *personas poderosas y en sus casas tenían tiros de artellería*. Doce de dichos hombres fueron á caballo y el resto á pie, con sus armas, por ocho días. Se gastaron en ello, 2.000 sueldos.

«Item, por tres hombres que fueron á Tortosa á traer el *borrero* (verdugo), y por volverlo á acompañar, y por lo que se pagó á dicho *borrero*, 300.

Finalmente, por el derecho de sentencia del justicia, á razón de cuarenta sueldos por cada sentenciado á muerte, 80.

«El día 5 de Febrero de 1538 el justicia de Calaceite declara bien tasadas, justas, judiciales y de fuero procedentes las expensas preinsertas, y para cubrirlas manda hacer ejecución en los bienes de los condenados. Se hace, en efecto, de muchos censales y tributos que los reos percibían en Calaceite y Mazaleón. Son muchas y pequeñas rentas, consistentes generalmente en cántaros de aceite, circunstancia que permite sospechar que los acreedores se lucraban y vivían del pequeño préstamo de dinero á los necesitados. Y noto que alguno de los censales figura constituido en 27 de Mayo de 1537, lo cual da indicio de que la acusación hubo de ser después. Lo más seguro es que el homicidio, acusación y proceso se desarrollaron entre ese año y el siguiente. Sabido es, por otra parte, que Carlos el Emperador abrió las Cortes de Monzón en 15 de Agosto de 1537.

«Pero no bastaban los censales expresados, con ser muchos, á cubrir las expensas de la causa, y fué preciso despachar letras subsidiarias al justicia de Mazaleón rogándole procediera á la ejecución de bienes raíces de los condenados, pues constaba que los tenían en aquel distrito, y que los pusiera vendibles, tranzándolos al más dante, con remisión del precio, etc. Por este medio se ejecutaron probablemente unas casas que García poseía en dicho lugar, confrontantes con la muralla y vía pública; más un huerto *fuera del portal*, confrontante con camino general á las dos partes; más una heredad llamada *lo prat*, debajo del molino de la harina; más un cerrado de viña y olivar *sobre el dicho lugar*; más una viña *della lo riu*: y de Juan Abás, unas casas al *barrio nuevo*; otras con *patio, corral* y huerto al *solar*; una heredad al *regadiu*; otra *della lo riu*;

otra en la *vall de Fortuño*; otra en la *vall de Alcañiz*, y otra en la misma partida.

«Como indicio de la clase y condición social de los condenados, llamados repetidamente *poderosos* en el expediente, puédesse añadir que en el mismo se dice que el notario de Calaceite Miguel Carnicer, miembro de una familia acaudalada y entonces muy conocida en el país, había sido yerno de Juan Abás, por casamiento con su hija Juana, ya difunta en 1538. De Gonzalo García de Santa María diré, que este nombre suena mucho en nuestra tierra por aquellos tiempos, y siempre ligado á empresas mercantiles é industriales. Ya un Gonzalo García de Santa María fué arrendatario de ciertos arbitrios de Calaceite con obligación de pagar y extinguir un grueso censal que la villa hacía á don Francisco de Ariño. De este García, que hizo testamento en 3 de Enero de 1482, fué hijo y heredero el jurista zaragozano de igual nombre, y de éste procedió un Gonzalo García de Santa María III que en 1512 todavía liquidaba con Calaceite cuentas de aquella arrendación. Una persona de igual nombre y apellido arrendaba en 1508, por 27 años, muchas rentas de Mazaleón para quitar y limpiar al lugar de varios pesados censos. Por fin, como digo en mis *Recitaciones*, etc., y para no citar otros casos que podría, uno de idéntico nombre fué arrendatario del molino *de la sansa* de Calaceite en 1522. Por cierto que aquel contrato acabó, de manera muy reñida, por un laudo arbitral dictado en 1534, donde, al parecer, quedaban favorecidas en demasía las pretensiones del municipio. ¿Pudo ser este García el matador, y pudo contribuir dicha cuestión á la desgracia, supuesto que la casa del muerto era por aquellos días la primera y más influente de la villa? No lo sabemos: es por ahora un misterio.»



## Calanda y Foz-Calanda

(CONTINUACIÓN)

Venta del señorío à D. Martin de  
Alagón.--El marquesado de Calan-  
da.--Rescisión de la venta y pre-  
parativos de repoblación. ۞ ۞ ۞

Según iban las cosas en 1608, según se enardecía la enemiga general de la población neta española contra los moriscos, para nadie podía ser un misterio que se avecindaban medidas de gobierno fatales á la parte de población despreciativamente llamada en España de cristianos nuevos; y pues era de esta clase el nervio de los vecindarios de Calanda y Foz, parece extraño que todo un conde de Sástago se decidiera á comprar estas villas en tan mala sazón, aceptando el riesgo, casi la seguridad, de que iban á quedar sin pobladores. Cabalmente, si casa de Aragón había sacado quebrantos de intereses de la inquina reinante contra los moriscos, era la de Sástago; que su villa de Pina, en un solo día, había sufrido la sangrienta resta de 700 vasallos, degollados por las turbas de montañeses y catalanes alzados contra la raza de los nuevos convertidos.

Pero en nada reparó el conde D. Martín de Alagón, gentil-hombre de cámara de D. Felipe III, caballero de Calatrava y comendador de Alcañiz y Calanda desde hacía algunos años. El y su mujer D.<sup>a</sup> Elvira Pimentel compraron á la Orden la villa de Calanda, lugar de Foz, Torre de Alginés, Mas del Carmen y sus anejos. La vendición fué otorgada en Madrid el día 9 de Enero de 1608.

Son escasas las noticias de la dominación de D. Martín. Fué corta hasta el punto de no durar más de cuatro ó cinco años, y, por falta de cumplimiento de las condiciones de la compra en orden al pago del precio, al morir dejó aparejada la

rescisión del contrato. Juan Bautista Labaña, que por esos años escribía su *Itinerario de Aragón*, dice que D. Martín había alcanzado del rey el título de marqués de Calanda. Con él, en efecto, lo veo condecorado en 1611, viviendo domiciliado en Zaragoza; y en el libro 1.º de defunciones de la parroquial aparece bajo 1.º de Agosto del mismo año la partida de óbito de *Ana Maria Hermosilla, natural de Jaen, doncella de la señora marquesa de Calanda*. Pero el título no sobrevivió probablemente al primer poseedor.

Atañe á este período de la historia de Foz-Calanda el precioso relato sacado del protocolo de D. Jerónimo Gascón, notario de Alcorisa, dando cuenta de la colocación del Santísimo Sacramento en la iglesia de aquel lugar, de esta manera, poco más ó menos:

«En el dicho día (25 de Enero de 1611) dentro de la iglesia de S. Juan Bautista de Foz se celebró misa del Sacramento, solemnemente, con la música de Alcorisa, por el guardian de convento de Jesús de Alcañiz y otros dos frailes suyos de la Orden franciscana, en la cual se consagró la primera hostia para que quedase reservado el Sacramento en dicha iglesia, pues no estuvo hasta entonces por estar poblado el lugar de aquella mala gente mora, que en el año pasado 1610 fué Dios servido saliese de España. Después de la misa se llevó el Santísimo en procesión por el pueblo, y predicó en la plaza el prior del convento de Santa Lucía de Alcañiz del Orden de Santo Domingo, que asistió á la fiesta con cuatro frailes suyos. Llegado el Señor á la iglesia (toda entapizada de seda, pues la hizo proveer D.<sup>a</sup> Elvira Pimentel, mujer del comendador de dicho lugar, la que estuvo presente con su hijo mayor), fué puesto en un ságrario hartó pobre y corto: Estuvieron presentes varios sacerdotes de Alcorisa, y Miguel Ramírez, subdiácono, entre ellos, quien cantó y tañó con un harpa; también estuvo M.<sup>n</sup> Miguel Simón, canónigo de Alcañiz, y muchas otras personas de Calanda, Alcorisa, Alcañiz y Mas de las Matas que concurrieron á la fiesta.»

Allanegui dice que en el libro más antiguo de la parroquial de Foz hay nota recordatoria del suceso, donde se expresa que el Sacramento vino en procesión de Calanda (cosa que en realidad no implica contradicción con el relato anterior); se añade que la condesa de Sástago subió todo el camino á pie descalzo; que quedó en la parroquia como primer cura (pues antes no

había) M.<sup>n</sup> Jerónimo Ballestero, y que en memoria de todo esto celebraba Foz su fiesta mayor en el mismo día de cada año (á la conversión de San Pablo), teniendo el privilegio de sacar el Sacramento por las calles en procesión solemne. Es, pues, equivocado el origen que Marín y Vidal señala á la fiesta de ese día en Foz cuando la entiende conmemoración del brío con que el pueblo se resistiera del sarraceno en tiempo de la invasión.

Difunto D. Martín (el comprador del señorío) antes de 1614, surgió pleito entre sus herederos y la Orden de Calatrava acerca de la solución del precio y de otras cosas que el finado quedó debiendo á la Orden. Sostenía el derecho de ésta D. Alfonso de Cabrera, del Consejo de Castilla, administrador nombrado de la encomienda de Alcañiz; el pleito se travó en la R. Audiencia de Zaragoza. Dicho Cabrera era caballero profeso de la Orden; la administración se le había conferido en 25 de Diciembre de 1614 con obligación de hacer inventario fiel de las cosas de la encomienda tal como estaban á la muerte de D. Martín. La disputa fué muy larga y acabó como acababan muchas de aquel tiempo, por sentencia de árbitros. Dictáronla Lucas Pérez de Manrique y Pedro Guzmán, regentes de los Consejos de Aragón, rescindiendo la venta, mandando volver las cosas á su anterior estado, y que D. Martín de Alagón 2.<sup>o</sup>, conde de Sástago, electo comendador mayor de Alcañiz, pagase á la Orden cierta suma de dinero de las rentas de la encomienda. Y confirmada esta sentencia por el Papa, y por el rey como administrador perpetuo de la Orden, se otorgó la escritura de rescisión en Madrid el 14 de Julio de 1626.

El Consejo de Ordenes acordó en 16 de Julio del mismo año que el contador Mateo de Malla Ibarra, antes de que la encomienda se entregara al conde de Sástago, fuera á tomar posesión en nombre de la Religión de los bienes supradichos, con amplios poderes para pedir á D. Martín de Alagón la absolución del juramento de fidelidad que los vasallos hubieran prestado á su causante, para exigirlo de éstos á la Orden, y para conceder nueva carta de población de la manera más benéfica á los señores. El rey dió al apoderado su despacho, donde se concedían sesenta días de tiempo para cumplir el encargo, no incluídos los de ida y vuelta, con salario de cuatro ducados diarios, sin contar gastos de notario y otros, todo ello contra las rentas de la encomienda que, según la sentencia

de rescisión, debía el nuevo conde de Sástago al tesoro de la Orden. Este despacho se firmó en Madrid el día 30 de Agosto de 1628.

El comisario Malla hizo publicar un pregón en Calanda y Foz, por el mes de Noviembre, anunciando que estos pueblos habían sido poblados y dados á sus pobladores moros en 1360; que la Orden de Calatrava habia vendido el señorío con título de marquesado á don Martín de Alagón, venta lesiva á la vendedora y rescindida después; que antes de dicha rescisión sobrevino la expulsión de los moros pobladores, con la general de España, *y por ser herejes y cismaticos y cometido universal y particularmente los crímenes y delitos de lesa magestad divina y humana* habían perdido los bienes concedidos en dicha población, devueltos á la Orden; que en nombre de ésta se trataba ahora de tomar posesión y de dictar carta-puebla, respetando las enajenaciones hechas por los moros de bienes que se les dieron, así como los cargamientos de censales, etc., etc., porque, aunque la Orden podría no respetarlos como hechos contra la naturaleza de los bienes y del acto de población, quiere proceder como acostumbra con toda equidad y miramiento para que no resulten defraudados aquellos que de buena fe contrataron con los moros y sus sucesores; que, en fin, hacía saber á todo acreedor y censalista la necesidad de presentarse dentro de los primeros quince días á mostrar derechos y hacer las reclamaciones oportunas sobre la nueva población en proyecto, como también á los pobladores nuevos y viejos y á toda clase de terratenientes, que acudieran á tomar asientos sobre sus bienes y títulos de la mano de la Orden, pues á estos fines darían audiencia en Calanda el comisario y D. Jerónimo Ardid, ciudadano de Zaragoza y abogado de la señoría, todo ello bajo apercibimiento de darse los bienes á otras personas. Se hacía llamamiento de pobladores nuevos, con promesa de tierras en monte y huerta y garantías de carta-puebla á fuero de Aragón. Dado en Calanda á 7 de Noviembre de 1628.

Mediante actos posesorios testificados por el notario Cristóbal Roberto, domiciliado en Zaragoza, el día 8 tomó el comisario posesión corporal y actual de villa y términos, jurisdicción, vasallaje, etc.

La historia de Calanda, desde la expulsión de sus habitantes, y más desde la muerte de D. Martín de Alagón 1.º hasta

1628, registraría, si se conociera detalladamente, hechos muy irregulares y por demás curiosos. ¿Quién ocupó los bienes de los expulsos? ¿Cómo? ¿Con qué títulos? Yo creo que la mera ocupación bastó allí para fundamentar el dominio, perfeccionado después por la aprobación de los señores; y así no es extraño que al atractivo de la fácil presa acudieran muchas gentes, adelantándose á las invitaciones de la carta-puebla. Esta es, y no otra, la explicación de que en los libros parroquiales á menudo aparezcan, entre 1612 y 1618, bautismos y defunciones de transeuntes, en considerable número dada la poquedad del vecindario; gentes que se llamaban pobladoras, pero que no habían renunciado del todo á la vecindad de sus procedencias, á saber: de Alcorisa, Morella, Luco, La Ginebrosa, Gargallo, Las Planas de Castellote, Ejulbe, Ortells, Peñarroya, etc., y esta fué sin duda la base de la actual población calandina. Lo propio debemos pensar de Foz.

### Carta-puebla de 1628

La otorgó en nombre de la Orden de Calatrava el comisario Mateo de Malla el día 10 de Diciembre.

Fué concedida al vicario D. Juan Julis, á D. Vicente Ram de Montoro, á otros 109 vecinos de Calanda nominalmente expresados y *á los demas vecinos, moradores y habitantes de dicha villa.*

Los pobladores han de usar fueros, franquezas y libertades de Aragón, como los demás vasallos de la Orden, y cualquiera privilegio concedido por ella ó por los reyes.

Que haya un justicia puesto por la Orden, y que jure el cargo ante el comendador de Alcañiz ó su apoderado.

Se conceden términos, aguas, cazas, pescas, montes, pastos, etc. á título de población, y á los pobladores expresados sus casas y bienes, según las particulares adjudicaciones ó donaciones que se han de otorgar en cumplimiento de esta carta; pero todo ello sin perjuicio del derecho de alera foral que en dichos términos compete á los vecinos de Foz como hasta aquí lo han usado. El término se hace confrontar con los de Alcañiz, Castelserás, Torre de Alginés, Foz-Calanda y Alcorisa.

Que los vecinos formen concejo, como lo tenían los moriscos y lo tienen los demás pueblos del señorío, con jurados, consejeros, guardas y demás oficiales convenientes. Sea su

consejo particular de quince personas, de las cuales cada año se presenten cuatro al comendador para elegir dos jurados, quienes ejercerán desde el día de la Circuncisión, después de jurar en poder del comendador. Corresponde á los jurados y consejo el nombramiento de consejeros y otros oficiales, que jurarán en poder del justicia. Facultades de toda clase de cargos, las que les atribuyen las leyes del reino y suelen tener en otras villas de la Orden.

Por deudas á la villa pueden los jurados prender á los deudores y ejecutar sus bienes privilegiadamente.

Por desacato al justicia ó jurados, pueden éstos encarcelar hasta diez días; y lo pueden hacer el comendador, gobernador y visitadores de la Orden, alcaide y justicia, no obstante cualquiera contraria disposición foral.

Podrá la villa hacer y ejecutar estatutos para el mejor gobierno y regimiento político.

Podrá avecindar y desavecindar personas con licencia del comendador, alcaide ó apoderado.

Da á la villa la casa y granero que tenían los moriscos para reunirse á celebrar sus consejos y conservar sus granos. Está en la plaza.

Concede carnicerías, tabernas, tiendas y pesos para administrarlos ó arrendarlos á utilidad del común; pero á condición de mantener la iglesia de aceite, cera é incienso. Por esta concesión se pagará cada año al comendador 80 sueldos jaqueses por San Miguel de Septiembre.

Otorga el derecho de tener panaderías, reservando el de proveerlas con los panes procedentes de los bienes dominicales.

Cede los dos hornos de cocer pan que tenía el concejo antes de la expulsión morisca, con reserva de cocer francamente y *sin guardar vez al enfornar* el pan del comendador, alcaide y sus familias; pero pagando, como los demás vecinos, del que cocieren para provisión de la panadería.

Con facultad de ampliarlo, tendrá el concejo el molino de aceite que tenía; dará cada año dos arrobas de aceite bueno al comendador, y habrá de moler francamente las cosechas de la Orden y particulares del comendador y alcaide.

Tendrá también el molino de harina andante y moliente, más otros dos que no se usan, y dará cada año al comendador por esta concesión 50 cahices de trigo seco, limpio, recibidero, que no sea de maquila, puesto en el castillo de Alcañiz, la mitad en 1.º de Junio y la otra en Navidad.

Concede cuatro dehesas: *Boalar*, *Salobrar*, *Lentiscar* y *Carnicero*, en la forma que se tenían antes de la expulsión. El comendador y su alcaide podrán sacar de ellas, como del resto del término, las leñas verdes y secas necesarias á sus familias, y la madera conveniente á las obras del castillo, iglesia y edificios de la Orden situados en Calanda, Foz y Torre de Alginés.

Que se puedan hacer escalios ó roturaciones y cortes de maderas necesarias para fábricas y reparos de edificios, *en los tiempos y lunas acomodadas*; pero con pena de 60 sueldos por cada madero que se sacará del término.

Los jurados, por sí y mediante sus guardas y apreciadores, podrán guiar ganados forasteros; podrán tasar las talas y daños en frutos y heredades; podrán conocer de las diferencias entre vecinos en materia de deslindes, pasos, riegos, caminos, edificios, etc., y podrán imponer penas para obligar al cumplimiento de todo ello y estatutos que dictaren, ejecutándolos privilegiadamente si no pasan de 60 sueldos. Toca al justicia ejecutar las mayores; pero de todas percibirá el comendador la tercera parte.

Libertad de caza y pesca (fuera del tiempo y jarcias prohibidos por el fuero), de aguas y fuentes, de leñas para hogares y hormigueros, dejando guía al árbol donde se hicieren; pero se pena con 300 sueldos el corte de pinos ó carrascas próximos al cultivo, esto es, de los llamados árboles *de sombra*; porque éstos dan adorno al término y comodidad y albergue á los transeuntes.

Se reconoce la alera foral en la Torre de Alginés, y á los arrendatarios de ésta en los términos de Calanda.

Se conceden para edificar iglesia parroquial, pórtico y cementerio ciertos patios sitios en la plaza, por ocupar sitio céntrico adecuado y tener cerca de sí el *muy buen edificio* de la torre campanil y del reloj, que se aplica á la misma iglesia. El solar y ruínas de la antigua parroquial podrán cederse á cualquier vecino, si quiere edificar capilla, aunque sin menoscabo alguno de los derechos parroquiales. Entre tanto, deben permanecer cercados como están.

Se adjudican al concejo los solares, ruínas, despojos, yerros, etc. que quedaron de la expulsión, y no resulten particularmente adjudicados; y podrán venderse á provecho del común. Se dan asimismo unas casas derruidas, junto á la torre expre-

sada, para cárcel en las causas civiles y criminales en que no haya notable efusión de sangre ni parte gravemente dañada; que para los casos graves tiene la Orden su cárcel en el castillo.

Para la fábrica y alimentos de la iglesia se hará por el concejo un reparto con equidad y justicia de 2.000 libras jaquesas á sacar del vecindario; con ellas se formarán dos censales de 1.000 sueldos cada uno de pensión anual, sobre lugar seguro, á nombre de la fábrica y de sus regidores y lumineros, que son los jurados.

Después desfilan las prestaciones del vecindario al señorío.

Deben los pobladores ser fieles vasallos de la Orden de Calatrava y prestarle homenajes de fidelidad, según costumbre, cuando fuere necesario.

Pagarán, á partir de Nuestra Señora de Agosto de 1631, una pecha anual de 1.600 sueldos. De granos de toda especie la octava parte, como pagaban los cristianos viejos antes de la expulsión, y lo mismo de habas, guijas, garbanzos, panizo, judías, lino y cáñamo. La tributación de ganados se proporciona al número de crías y cabezas. De azafrán y olivas la décimasexta parte. Lo mismo de uva y hoja de morera.

No se puede arrancar olivos sin permiso de los jurados, á no ser para remudar. Las plantaciones nuevas no pagarán derechos dominicales hasta pasados veinte y dos años. Se proclama descuidada en la localidad la plantación de olivos, se considera aptísima para este cultivo la tierra de Calanda por el estado de los árboles plantados y se tiende á extimularlo en vista de los provechos que obtienen de él muchos lugares circunvecinos. Lo mismo las plantaciones de vides y moreras: el terreno es apropiado, el vino y la seda se sacarían del lugar con grandes utilidades, como se sacan de otros pueblos del país, y se convida á estas producciones repartiendo suertes de tierra á los que aceptan la obligación de plantarlas dentro de seis años, quedando inmunes de tributos las plantaciones de viña en los ocho primeros, las de moreras en seis.

Cada hornada mayor de alfarería tributará 5 sueldos, la menor 3. Dar precio á la obra compete á los jurados, y así á las demás cosas venales y de comercio.

La villa dará por presente de Navidad al comendador, su alcaide ó ministro 160 sueldos. Cuando el comendador, gobernador ó visitadores vengan á la villa, ha de prestarles aloja-

miento franco y manutención por seis días para ellos y sus familias. Si permanecen más tiempo (no siendo de asiento), les dará la ropa necesaria para su alojamiento en el castillo, y las gallinas necesarias á 4 sueldos una, las pollas y pollos (hasta por todo Septiembre) á 2 sueldos y 18 dineros respectivamente y los huevos á 3 dineros el par.

Que los pobladores no paguen otros ni más derechos que los expresados.

Que todo vecino admitido en suerte haya de hacer real vecindad en la villa, viniendo antes de un mes si se halla ausente, de otro modo pierde la suerte ó donación y puede trasladarse á otra persona que haga real vecindad y vasallaje.

Los jurados y oficiales que manejen fondos concejiles darán cuentas dentro de los ocho días al cesar en sus oficios ante tres contadores de la villa designados por el comendador. El acto será público y á puertas abiertas en la casa del concejo. Las impugnaciones de cualquier vecino serán decididas por los contadores. Los alcances se pagarán dentro de los doce días bajo pena de cárcel al alcanzado y sus fiadores. El libro de cuentas debe ser mostrado al gobernador y visitadores de la Orden que llegaren á la villa para que vean si se emplean recatemente los caudales del común.

Los vecinos y pobladores han de pagar á los censalistas de la villa y de Foz-Calanda 23.000 libras jaquesas, según con ellos en particular concordia está convenido; y mientras no lo hagan, nadie puede enajenar ni obligar la suerte sino en descendientes ó parientes obligados á este cargo y á los generales de vecindad y vasallaje. Pagados los censales, podrán enajenar; pero siempre con éstas últimas obligaciones.

Para evitar descuidos perjudiciales á los dueños y á la Orden, podrán ser ocupadas y cultivadas por cualquier vecino las tierras dejadas de cultivar por siete años continuos; pero no si las tierras son de menores de catorce años ó de personas puestas en tutela ó cura.

Que la villa, sin licencia del Real Consejo de las Ordenes, no pueda cargar censales, treudos ni rentas temporales ó perpetuas; pues, por no haberse observado esto, han llegado la población y su señora á sufrir el daño y carga con que se hallan.

Sigue el capítulo de reservas. Retiene la Orden el castillo de la villa con sus anejos, edificios, patios derruidos en torno

de la muela y el granero que está detrás del Castillo en la misma muela que era Mezquita de Moros; la era y pajares que antes tenía el señorío; todas las colonias, homicidios, medios homicidios, nombramiento de notario y escribano del justiciado y mesón con derecho de arrendarlo; el huerto titulado del castillo con el agua de los lunes para regarlo y pena de 60 sueldos á quien la tomare; el verjel dicho de la Orden; el Mas del Carmen con sus tierras; un vedado de caza y dos de pesca (antiguo el del río pequeño, nuevo el del río grande); las hierbas de los montes (con facultad de arrendarlas) desde el día de San Andrés hasta Santa Cruz de Mayo, salvas las dehesas concedidas. Para lo demás del año puede la villa arrendar las hierbas á beneficio del común, y los vecinos pueden en todo tiempo apacentar sus ganados gruesos y menudos no obstantes los arrendamientos.

La señora, por fin, promete no despojar al concejo ni á los particulares de los bienes y derechos asignados en cualquier tiempo, antes bien mantenerles y defenderles en la posesión pacífica de ellos, sin rescisión del contrato, aun por incumplimiento de cualquiera de las partes; pero con pacto de que, si alguno hubiere de perderlos por comisión de lesa majestad divina ó humana, se entenderán reducidos y devueltos á la Orden de Calatrava antes de cometerse el delito.

Aparecen los vasallos dando á su señora las mayores facilidades para hacer cumplir el contenido de la carta, prometen cumplirla en todas sus partes y declaran poseer los bienes *nomine precario*, esto es, como en depósito de la Orden.

Hecho lo sobredicho, se otorga la carta de población de los terratenientes, no vecinos, en los términos de Calanda. Son 59 de La Codoñera, 6 de Valdealgofra, 2 de Torrecilla, 1 de Cantavieja, 2 de Villarroya de los Pinares, 8 de La Ginebrosa, 3 de Belmonte, 10 de Alcorisa, 1 de Torrevelilla, 49 de Castelserás y 1 de Alcañiz. Vienen sosteniendo, dice, la labranza de las heredades que tienen en el término y se trata de que, en lo tocante á los terratenientes forasteros, quede bien dispuesta y asentada la nueva población como está respecto de los vecinos.

Concede, pues, á dichos terratenientes, á título de población, sus masías, albergues, etc., para ellos y los suyos perpetuamente, á fin de que puedan con mayor comodidad continuar sus labranzas, libres de algunas molestias que padecieron.

Otorga pastos, leñas, maderas, caza á ojo con uno ó dos

perros, extracción y cocción de yeso, cal y ramaje para hormigueros en los montes del término fronteros de las heredades; pero todo para servicio de éstas y sus edificios y á condición de consumirlo en ellas.

Los terratenientes forasteros pagarán los mismos derechos dominicales de frutos y cosechas que pagan los vecinos.

Para luición de los censos de la villa pagarán á razón de 88 sueldos por cahizada, en los tiempos y forma convenidos con los censalistas.

Dentro de los siete años primeros vinientes han de reducir á cultivo las tieras yermas que se les asignan. De otro modo, estas tierras, y también las que se dejen de cultivar por siete años continuos (no siendo de menores ó guardados) podrá ocuparlas cualquier terrateniente vecino ó forastero.

Toda venta de heredad deben notificarla á los jurados, para que pueda tener efecto el retracto de quince días reservado á todo poseedor de tierras en el término.

Lo mismo que los vecinos, poseen *nomine precario*; y se entenderán devueltos y aplicados á la Orden los bienes que hayan de ser confiscados por delito de lesa majestad.

Se otorgan por la señora iguales promesas y garantías de posesión duradera y pacífica que á los vecinos. Están presentes 25 concesionarios de Castelserás, 1 de Torrecilla y 34 de La Codoñera, que dan las gracias, prometen respetar la carta y conceden á la Orden de Calatrava las mismas facilidades de exigir que los vecinos concedieron.

Autorizó estas cartas en Calanda, el referido día 10 de Diciembre de 1628, Cristóbal Roberto, notario domiciliado en Zaragoza.

Como dato útil para calcular muy derechamente la cuantía del vecindario calandino poco después de dada su carta-puebla, tenemos que por todo el año 1630 sólo acusan los libros parroquiales 13 nacimientos y 16 defunciones.

### El Milagro.—Concesión de ferias.

#### La Parroquial y el Pilar.

¿Quién no conoce con todos sus detalles el más famoso rasgo de la historia de Calanda? ¿Quién se atravesará á negar esta calidad á la pasmosa restitución de un miembro cortado y en-

terrado al hijo de Calanda Miguel Juan Pellicer, escrita para los doctos por las plumas de los sabios, enseñada al vulgo en los romances de los trovadores callejeros, propuesta á los piadosos en mil obras de piedad y certificada á todos por las sentencias de los Tribunales?

El hecho ocurrió en 29 de Marzo de 1640. Allanegui presenta por entero las actuaciones del proceso seguido ante el Tribunal eclesiástico á instancias de la ciudad de Zaragoza: en él declararon los padres de Pellicer; muchos vecinos de Calanda, Zaragoza y otras poblaciones, y el Lic. Juan Estanga, catedrático de cirugía en la Universidad, que había practicado la amputación de la pierna. La sentencia, declarando milagrosa la restitución, dióse en 27 de Abril de 1641.

Dice un escritor, casi contemporáneo del suceso <sup>(1)</sup>, que de esta averiguación auténtica, esto es, del «Proceso y Sentencia, salió relacion publica, la qual se imprimió en muchas lenguas.» Y añade: «Oy día viven muchos, y yo he hablado con algunos, que le han visto la pierna (á Pellicer) con la señal (en la unión) solo de una hebra de nacar... He oido á muchos contar, de los mismos que vieron esta pierna, que mas abaxo de la cicatriz, como cosa de una quarta, tenia una mancha ó Lunar, que era la señal que siempre avia tenido en la pierna; y el mismo moço dezia, no podia dudar que era la misma que le avian cortado...»

Si fueran ciertos los motivos de la concesión de ferias acordada por Felipe IV en 20 de Abril de aquel mismo año 1640, probarían que Calanda, distinguida por el cielo con aquellas señales magnas de su poder, no era tan afortunada en las cosas materiales de su prosperidad temporal. El despacho regio la presenta reducida á tal grado de pobreza, que huían de ella los vecinos, y sólo contaba entonces 250. Precisaba buscar alivio, reforzando los ingresos del tesoro municipal para que el concejo pudiera subvenir á sus necesidades, y accedió don Felipe á las súplicas de la villa concediendo la celebración de dos ferias anuales: una por San Miguel de Mayo y otra por San Miguel de Septiembre, ocho días antes y ocho después de estas festividades. En estos concursos, lucrariase el común en la venta de pan y carnes, reservada á su provecho; lo demás se vendería libremente.

Pero cabe sospechar que los calandinos exageraron la ex-

---

(1) Dolz del Castellar, *Año Virgineo*, tom. 1.º (Tercera edición). Madrid, 1705.

presión de su pobreza en las peticiones de amparo enderezadas al trono, ya que, muy pocos años después, los vemos ocupados en obras y mejoras de mucho coste, impropias de un pueblo decaído y miserioso; y más tratándose de un periodo como aquél, de general intranquilidad en el país y de extraordinarias exigencias á las cajas de los pueblos. Tal fué sin duda alguna el periodo de la guerra de Cataluña, desarrollada precisamente mientras Calanda llevaba adelante sus mejoras. Hablo de la fábrica del templo parroquial, cuya primera piedra era asentada el día de San Clemente Papa, 23 de Noviembre de 1643 (primer año del curato del Lic. José Herrero, hijo de la villa), para verse terminada y consagrada al culto con traslación del Santísimo Sacramento en 27 de Septiembre de 1651, y hablo también de la erección de la primitiva capilla del Pilar, que siguió de cerca, entre las mismas fechas, al caso de la pierna de Pellicer y se labró para memoria eterna del milagro. Verdad es que, según parece, y esto mismo lo confirmaría, los horrores de aquella guerra cruel no descargaron sobre los pueblos del país alejados como Calanda de la frontera catalana, pues consta que más de una vez sirvieron de refugio á los aragoneses fronterizos fugitivos de las temidas invasiones de los alzados. Es probable, además, que Calanda tuviera mientras duró la lucha guarnición estable de reales tropas; y para entenderlo así conviene no olvidar que en 1640, al ocurrir el milagro, alojaba *dos compañías de á caballo*.

Puede calcularse que en este periodo tuvo principio la costumbre de Foz de visitar á la Virgen del Pilar de Calanda, costumbre antigua de cuyo origen no hay noticia terminante. Este homenaje delicado tiene lugar cada año el último sábado de Abril, y es digno de mención porque ofrece plausibles notas de confraternidad entre dos municipalidades. Ayuntamiento y Clero de Calanda salen á recibir á sus compañeros de Foz á las afueras del pueblo. Juntos visitan las iglesias de San Miguel y parroquia, y después se canta la misa en el Pilar. Es tradicional en estos actos que el Ayuntamiento ceda la derecha y preeminencias al forastero, á quien obsequia, además, con un refresco en el consistorio. Cuando por causa de rogativa, como es costumbre, traslada Calanda la Virgen del Pilar á la parroquial, donde permanece algunos días, nunca deja Foz de ser invitada á visitarla, y siempre lo hace.

Bien podríamos llamar fecunda en la formación de Calanda

á la segunda mitad de la centuria decimaséptima. Entonces hallaron desarrollo las semillas de próspero porvenir sembradas por la carta-puebla de 1628, y tuvo su resultado natural la fijación definitiva y estable de las condiciones públicas y privadas de la vida local, tantos siglos apocada por las inseguridades y trastornos que retardaron el crecimiento. No quiere decir esto que esa carta-puebla pueda citarse como un modelo de liberalidad de los señores, ni en lo relativo á las concesiones del orden económico, porque obstaban mucho los compromisos de la hacienda comunal, ni tampoco en lo concerniente á la formación de autoridades y gobierno de la villa, donde la Orden podía presentarse más desprendida, y de hecho acostumbraba á estarlo en las colonizaciones de otros siglos. Pero las cosas habían cambiado mucho: las gentes pobladoras, las gentes dispuestas á aceptar las invitaciones de una carta-puebla, eran más abundantes y á la vez menos buscadas para guardar del moro los poblados ó las rentas dominicales de la ruína; por esto se encontraban más fácilmente y se pagaban á menos precio.

El período de la formación calandina se alargó en creciente, salvo raras detenciones, por todo el siglo XVIII, y á la par medraba en los órdenes profano y religioso; que si la carta de 1628 había dado tranquilo campo al desarrollo de las instituciones políticas y civiles, el milagro de 1640 había exaltado la fe de los pobladores hasta convertir la villa en una especialidad religiosa dentro del país. Lo dicen las fundaciones piadosas de aquellos días: sin contar los dos conventos que se dirán, ni el proyecto fracasado que en 1677 acariciaba D.<sup>a</sup> Sabina Maura Rodríguez de levantar monasterio de religiosas junto al Pilar, ni las fundaciones de piezas eclesiásticas más antiguas en la iglesia de San Miguel, hallo instituídos seis beneficios y cuatro capellanías en la parroquial, más diez capellanías y un novenario en el Pilar, desde 1644 en que Miguel Escoverro fundaba uno de los primeros, hasta 1767 en que otro devoto dotaba la última capellanía de Nuestra Señora.

SANTIAGO VIDIELLA.

*(Concluirá).*



# Los Anales de Caspe

por Valimaña

(PUBLICALOS L. R.)

(CONTINUACIÓN)

Nacimiento del venerable obispo

don Martín García.

Año 1441.—Por este tiempo nació en Caspe el niño Martín García, hijo de padres pobres. Servía á su tío Guillén en calidad de pastorcillo y estaba aposentado con el ganado que guardaba en la partida denominada Valletas, donde, según sabemos, se yergue sobre escarpado cerro la ermita de Santa María Magdalena. Fué tan grande en el niño Martín el deseo de aprender á leer, que, obtenida de su tío, merced á reiteradas súplicas, la dádiva de un silabario ó cartilla, salía con ella diariamente al camino para que los transeuntes le hiciesen la caridad de decirle el nombre de las letras. Este camino, al cual concurría el estudioso joven, fué la vía romana, ó quizá anterior, que viniendo de la metrópoli de la provincia tarraconense, pasando por *Octogesa* (Mequinenza) y *Trabia* (después Trabes), se desarrollaba paralela é inmediata al Ebro hasta terminar en Cesaraugusta. A los 10 años de edad huyó Martín á Zaragoza, sin tener de ella más noticia que saber estaba asentada en la margen del Ebro y que llegaría á ella caminando en sentido inverso á la corriente del río. Asj lo cuenta la tradición. ¡Tan extraordinario fué su deseo de instruirse!

Incorporación de los frailes de San Juan  
con el Capitulo parroquial.

Año 1462.—Hallábanse por este tiempo sólo dos capellanes en la parroquia, los cuales no podían cubrir las cargas y obli-

gaciones de la misma. Deseaban el mayor culto y gloria de Dios, y viendo que los religiosos de San Juan, no sólo cumplían estos deberes en su convento, sino que podían también ayudarles en la parroquia, por estar tan próximos, por ser el prior curado individuo de la Religión y por otras razones, admitieron libremente á los religiosos á la participación de las distribuciones, dándoles también asiento en el coro para todas las funciones. Esta opinión es de un beneficiado de la parroquia.

Reinaba la armonía entre ambos cuerpos, y por eso no tardaron en convenirse para la formación de un sólo cuerpo ó Capítulo, como lo acreditan las demandas ó cargamentos hechos á favor del Capítulo así unido en el año 1470 y siguientes, que ya siempre se fueron cargando bajo esa unión. Posteriormente alteróse la paz por desavenencias; pero, en el año 1513 se hizo concordia de nueva conjunción. Otras y otras escisiones se promovieron; mas en nuestros días se disfruta calma completa entre ambas partes.

### **Ermita de Santa Lucía**

Año 1470.—Por este tiempo, poco más ó menos, se hizo la ermita de Santa Lucía, según infiero de los varios datos que he tomado. Lo cierto es que ella se fundó fuera del pueblo, pero cerca de sus muros, y que en el año 1570 había ya casas contiguas, con las que sirvió de convento provisional, á los P. P. Dominicos. Fue obra de la villa, no de algún particular.

### **D. Martín García, Canónigo de Zaragoza**

Año 1480.—A los cuatro años que nuestro paisano cursaba en el colegio español de Bolonia, donde el Cabildo de Zaragoza lo había mandado á estudiar por su cuenta y cargo, fué electo, por el dicho Cabildo, canónigo de su catedral y en 1481 profesó como tal canónigo. Sucesivamente desempeñó los cargos de arcediano de Daroca, inquisidor general, predicador del rey, confesor de la reina y embajador en la corte romana, dando en todas partes, en todos tiempos y en todas sus dignidades admirables ejemplos de humildad, desprendimiento, constancia y celó contra los judíos, contra los moros y contra todos los

malos cristianos. En 1485 fué nombrado por don Fernando II y por el arzobispo para enmendar y reformar el misal cesarugustano en unión de don Pedro Arbués (hoy beatificado) y de don Juan Cebrián, canónigo y enfermero. Esta obra le valió el dictado de teólogo doctísimo.

### Vecindario de la villa

Año 1495.—En este año, por mandato de don Fernando el Católico, se hizo recuento de los vecindarios del reino de Aragón: el de Caspe se llevó á término por requisición de Mosén Pedro Montaude, comisario, en presencia de los honorables Juan de Luna, justicia; Berenguer Ferrer y Bernardo de Pere Andreu, jurados; de Bartolomé Doñelfa, prohombre; de un notario; del prior curado don Frey Caballo, y de los testigos correspondientes. Todos fueron investigando *casa delant casa*, y sólo se hallaron los vecinos siguientes: (*Pone el m.s. relación nominal completa de los vecinos, con separación de cristianos y moros. Los primeros son 253; figura à la cabeza EL CONVENT DE CASP, y algunos nombres se acompañan de la profesión, cargo ú oficio del empadronado, figurando un barquero, un pastor, un ostalero, un vidriero, un pelaire, un especiero, un notario y tres zapateros. Hay cabezas de familia del apellido Guú, 12; de Samper, 11; Pere Andreu, 9; Luna, 9; Guiralt, 8; Ferrer, 7; Navarro y Dolader, 6; Puyazuelo, Sanauja y Albiac, 5; Cubels y Miranda, 4; Casteldases y Doñelfa, 3; Quinto, 2*).

Vecindario de la aljama ó barrio de los moros: Brahen Alfaquí—Jucé del Royo—Mahoma de Mozot; estos tres eran jurados de la aljama. Exolon Clarejach—Alí Verdugo—Alí Dajit—Jucé del Mico Robas—Brahen del Conte—Yute del Conte—Mahoma el Royo—Yute el Royo—Ali Manzor—Brahen Alcacín—Mahoma Fillo Mregot—Alí del Conte Menor—Yute del Casp—Brahen del Casp—Avidalla Colemín—Brahen Teduan—Amador de Tomán—El Alamin—Alí Cullaret—Mahoma Dallorch—Brahen Verdugo—Mahoma Rullant—Yute Dampoll—Yute Borait—Alí Almudafén—Mahoma Alidonfur—Alí el Conte—Monget—Alí el Royo—Merchant—Mahoma Alorañant—Yute Fillo de Mahoma.

Son 35 vecinos moros. Población total: 288 vecinos.

Estos datos fueron literalmente tomados por el abogado

don Luis Gonzaga Guiral, en 1766, del archivo general del reino de Aragón (*tomo 1.º del armario 9, núm. 32*), sala de San Jorge, cerrada con la puerta de bronce. Hoy no existe tal archivo, que fué quemado por los franceses en la guerra de la Independencia.

### Pendencia sobre la posesión de el Ramblar

Año 1495.—En los procesos civiles de esta villa (*ligamen 59*) hay una información de testigos sobre la pendencia suscitada el dicho año entre los frailes de San Juan y algunos sujetos particulares del pueblo. Dió margen á esta cuestión sangrienta el considerarse el convento con derecho y señorío sobre el Ramblar, partida del término de Caspe.

Salieron del convento con ánimo de pasear y con dirección hacia dicho punto Fr. D. Juan Mox, Fr. D. Jaime Centol y Fray D. Antonio Pascual. Esperábanlos Pedro Tudón y Domingo Casteldasnos, prohombres de la villa, y apenas los vieron, exclamaron: «¡á ellos, que son traidores!». Acometieron éstos, y los frailes, defendiéndose al principio, llegaron á la terminación ofensivos. Apalearon á Casteldasnos; pero salieron heridos Mox y otro. Noticiosa la justicia, concurrió al Ramblar, mas llegó tarde para evitar la riña. Muchos testigos presenciaron el hecho. Yo culpo á los agresores; pues aunque tuvieran algún razonable resentimiento, ni podían ni debían tomarse la justicia por su mano, y pues lo hicieron, la defensa era natural.

### El obispo D. Domingo Cubeles

Año 1497.—Nació en Caspe D. Domingo Cubeles ó Cubells; pero antes de probar esto y de reseñar su vida, diré algo de la nobleza y antigüedad de su familia en Cataluña y Aragón, con especialidad en Caspe y en Fabara. Rocaberti (*Hist. de Cataluña, lib. 6*) y Sobrecasas (*lib. 1.º*) aseguran que los ascendientes de Cubeles vinieron á España desde Alemania, armados caballeros con D. Otjer, entrando en Cataluña unidos con los franceses contra los moros. Diodoro (*lib. 2.º*) y otros escritores dicen que cuando los españoles huyeron de Barcelona por no poder defenderla de aquellos invasores, se acogieron á las islas llamadas Cubas, cuyo nombre tamaron por apellido los caballeros que primero desembarcaron en ellas,

así como también sus armas. Regresaron á España para auxiliar valerosos al rey D. Jaime I en la conquista de Mallorca, y el rey premió á D. Raimundo Cubells con el señorío de un pueblo costeño, que tomó por nombre el apellido del caballero. Los del linaje fueron ricos-hombres de Aragón, y poseyeron á Cubells hasta que lo cedieron al infante don Fernando, hermano de Pedro IV, recibiendo los nietos de don Raimundo á cambio de esta cesión los lugares de Puigrós y Bobera.

Por este tiempo vinieron á Aragón algunos sobrinos de don Pedro Cubells, hijo de Raimundo, los cuales fijaron su asiento en Caspe y Fabara. Una escritura del archivo del gran maestre de Malta dice: «El Sr. Obispo D. Fr. Domingo Cubells nació en Caspe, año 1497, de la ilustre familia de los Cubells, señores que fueron del castillo y pueblo de Cubells, cuyos abuelos se retiraron al reino de Aragón á los pueblos de Caspe y Fabara.» De este escrito resulta que la familia es tan antigua en uno como en otro pueblo, y que el obispo Cubeles fué natural de Caspe, no de Fabara, como algunos han pretendido. Mostrar la partida de bautismo sería imposible á las dos poblaciones, pues en la primera no hay *cinco libros* anteriores al año 1518, y al 1585 en la segunda.

Fabara puede gloriarse de que sus hijos Pedro, Miguel y Domingo Cubells, hermanos, por encargo de D. Jaime I poblaron á Chelva, Alpuente y Requena. Asegura la historia que los Cubells de Fabara, en 1439, favorecieron al señor de Maella don Manuel de Ariño, contra quien se habían rebelado los mallanos sus vasallos, y cuando, refugiado en Mazaleón, combatió á los rebeldes. Parece que los Cubells de Caspe, tan antiguos y nobles como éstos, no figuran en las crónicas por haberse mantenido más inactivos y pacíficos.

Cuatro individuos del apellido se cuentan en el censo del año 1495, los cuales probablemente eran casados ó lo habían sido. Tal número de casos, autoriza suponer que eran ramificaciones de familia antigua establecida en la villa. En ésta, y de aquella familia, entiendo que nació el obispo Cubeles: lo confirman la tradición, los escritos, los actos y monumentos que nos legó el prelado. La tradición, no interrumpida en Caspe, lo hace caspense, lo mismo que algunos escritos antiguos archivados en la villa. Verdad es que el P. Victorián Moreno y Cubeles, en su *Recopilación* de noticias de la familia, se funda asimismo en la tradición de Fabara y otros escritos para

asegurar que era de Fabara; pero el autor procedía de esta villa, y hay en su obra, motivadas quizá por el amor patrio, algunas contradicciones. Cuando D. Domingo fué prior en Monzón levantó la iglesia del mercado y en ella una gran capilla á San Juan; estando de obispo en Malta dió 9.000 libras jaquesas para la fábrica de la iglesia de San Pablo; en Caspe construyó de su cuenta la capilla del Rosario con su sacristía, envió desde Roma los tres cuadros preciosísimos que forman el altar, fundó en ella una capellanía y separadamente aniversarios y legados por su alma y las de sus padres y parientes. Hizo esto en Caspe porque era de Caspe, y no de Fabara, que no puede mostrar ningún recuerdo suyo. ¿Sería extraño que ese *Pere Cubells* del vecindario de 1495, siendo casado entonces, y habiendo nacido D. Domingo en 1497, fuera padre de éste?

El P. Victorián (*pág. 41, núm. 78*) dice que don Pedro Cubells casó dos veces: 1.<sup>a</sup> con D.<sup>a</sup> María Fuster, de quien hubo á Pedro, Guillén, Ramón y Bartolomé; 2.<sup>a</sup> con D.<sup>a</sup> Catalina Ralfas, que le dió á Domingo (el obispo), Antón, Jaime, Magdalena y Catalina. Los apellidos de las dos mujeres son frecuentes en Caspe y están en el vecindario de 1495. Es probable que D. Pedro, sus dos mujeres y sus hijos fueron de Caspe, excepto Ramón, de quien dice la tradición que nació en Fabara accidentalmente.

Pedro, el primogénito, casó en Caspe con Bartolomea Raso; Guillén con Juana Soro; Ramón, el nacido en Fabara, casó en Bobera de Cataluña, y de allá vino un hijo á casar en Caspe con Magdalena Perandreu al rededor del año 1523; Catalina maridó con Bernardo Fuster, no dice en dónde. Esto dice el P. Victorián, y nada sabe de los restantes hijos de don Pedro Cubells; pero los *cinco libros* de la parroquia caspolina dicen que Bartolomé y Antón casaron en ella y murieron sin hijos varones, sabiéndose también que Magdalena casó en Caspe, que Jaime y Catalina casaron en Fabara con hermanos del apellido Fuster y que Jaime tuvo un hijo llamado Domingo. Y he aquí descubierta la duplicidad de nombres origen de todas las confusiones: D. Domingo Cubeles, el obispo, fué natural de Caspe; D. Domingo Cubeles, gran letrado y prior de Malta, fué de Fabara y sobrino del primero.

El obispo sirvió estos destinos y dignidades: prior de la iglesia de San Juan del mercado en Monzón, calificador del

Santo Oficio en Aragón, sacristán dignidad de San Pablo en Malta, vice-canciller de la Religión y gran cruz de la misma, vicario é inquisidor general de Malta y sus islas, y finalmente su obispo, cuya dignidad admitió á instancias del emperador Carlos V en 1540, es decir, cuando contaba cuarenta y tres años. Por negocios de su iglesia pasó á Roma en 1542 acompañado del gran maestre y bailío de Caspe D. Fr. Julián Homedes. Formó el Papa elevado concepto de las prendas de nuestro obispo y quiso conferirle el capelo cardenalicio, mas no lo hizo por no malquistarse con los cardenales franceses é italianos.

Es dudosa la fecha de su muerte. Se sabe que el valor mostrado por los caballeros de la Orden cuando Malta fué sitiada por los turcos en 1565 estuvo alentado por el ejemplo admirable que les dió este prelado despreciando los peligros en la muralla con el crucifijo en las manos. En 11 de Diciembre de aquel mismo año hizo las fundaciones de capellanías y legados de Caspe y Monzón. Quieren algunos, no obstante, que muriera en 1565, al paso que otros buscan su fin en 1567.

Tiene Caspe muchas obras en las que su ilustre hijo dejó escrito su nombre para recuerdo de la posteridad. Señal de su piedad y devoción á la Virgen es la capilla del Rosario en la parroquial, cuyos cuadros (de la titular y colaterales de San Juan Bautista y Santos Cosme y Damián) hizo pintar en Roma. En esta capilla, á la derecha entrando, vése un cuadro con el retrato del fundador, de medio cuerpo, con pectoral y cruz de San Juan.

Fundó en la misma iglesia doce aniversarios perpetuos en sufragio de su alma y las de sus padres. No ha mucho que aún se celebraban con el nombre de *Mensales*.

Instituyó dos capellanías en la citada capilla para la celebración de una misa diaria por el alma del fundador, con dotación de dos reales diarios á cada capellán; y en la parroquial de Monzón, que había estado á su cargo, un beneficio bajo la advocación de San Juan Bautista, cuyo último beneficiado fué Mosén Jaime Ralfas, hijo de Caspe y pariente del obispo.

Instituyó además dos legados: uno de 50 libras anuales para mujeres pobres de su parentela; otro de igual cantidad para deudos estudiantes.

Por patrono de todas sus fundaciones designó á su hermano

Jaime y á los descendientes masculinos de éste, y en su defecto á los descendientes varones de los demás hermanos.

Con otra clase de obras acreditó su talento y sabiduría: fué peritísimo en ambos derechos, á lo cual debió el obispado de Malta tanto como á su celo y caridad; escribió un tratado sobre *Defensa de Malta contra los bárbaros*, y otras obras útiles de asuntos históricos y religiosos.

### Del azafrán en Caspe

Año 1500.—Nuestros mayores llamaban *ferrenales* á las tierras dedicadas al cultivo del azafrán. Era por esta época la producción más abundante y estimada entre todas las que rendía el país. Mosén Vicente Borruey (muerto en 1850) vió en Zaragoza una escritura donde cierto propietario de Caspe se obligaba á dar á D. Gabriel Zaporta 36 libras aragonesas de azafrán procedente de su cosecha de aquel año, aunque no recordaba la fecha del documento.

Abundaban también la sosa y la barrilla sembradas en terrenos bajos salitrosos, propios para estas producciones.

(NOTA).—En las actas de la Asociación de ganaderos, dice la correspondiente á 8 de Diciembre de 1713: «Se acuerda advertir al Justicia del monte Suelto, que es D. Antonio Latorre, prevenga á los terratenientes de dicho monte que, desde el mes de Marzo en adelante señalen los terrenos que crían sosa, y quieran no se pasturen los sabados; que desde San Miguel hasta Todos Santos, se quemé la sosa, y, pasado este tiempo, si se pacen los sosales ó soseras no puedan sus dueños ejercer recurso contra los ganaderos.» Esto acredita que doscientos años después del tiempo señalado por Valimaña aún era importante en el término de Caspe, al menos en la partida indicada, el cultivo de la sosa.

### D. Martín García, obispo de Barcelona

Año 1512.—Estando el venerable D. Martín embajador en Roma por D. Fernando el Católico, fué electo obispo de Barcelona, de cuya mitra tomó posesión por procurador en 5 de Noviembre de dicho año, habiendo antes renunciado el arzobispado de Mecina que se le había conferido. Permaneció en Roma hasta terminar la embajada, y el día 22 de Abril de 1515

hizo su entrada en Barcelona con general aplauso y aclamación, pues era venerado como hombre eminente en santidad y letras. Fué en su obispado un verdadero pastor enseñando, predicando, siendo todo para todos, hasta que en su vejez se retiró á su patria para morir en ella.

### Crecimiento de la iglesia parroquial

Año 1518.—Iba en aumento la villa por este tiempo y pensó en ampliar la parroquia, que, como queda dicho, no era más larga que desde la puerta de la Virgen hasta incluir las pequeñas columnas delante del coro, sin capillas en uno ni en otro lado. Para esta obra contribuyeron: el convento de San Juan con 4.000 sueldos, por lo menos; el obispo D. Martín García con una cantidad considerable, y el resto lo puso la población. Aunque la iglesia quedò ampliada todo lo que es hoy, no se hizo ninguna capilla, todas se erigieron posteriormente por casas y personas particulares. Por este tiempo murió el baillío D. Fr. Lope Díez Descorón y se enterró en el suelo, entre los dos púlpitos y el altar mayor, donde se ve la piedra sepulcral con figura funeraria de marmol blanco, de cuerpo entero, con manto y arreos militares. En su tiempo se hizo la permuta de Nonaspe y Piñeras. Los púlpitos y el coro se hallaban en esta época una columna más arriba; se pusieron donde hoy se ven en 1851.

(NOTA).—Tal vez se equivoca el analista en su absoluta y repetida afirmación de que hasta después de 1518 no se erigieron capillas en la parroquial de Caspe. En la *Historia* de Diego Espés (*tom. 2.º*) se lee: «En el año 1413 los hermanos Domingo y Bernardo Donelfa erigieron en la Iglesia de Santa María de la villa de Caspe el altar de San Lorenzo.»

### Iglesia de San Sebastián

Año 1518.—Al ampliar la parroquial en la expresada forma se incorporó á ella la iglesia ó ermita de San Sebastián que estaba á la espalda de aquella y delante del castillo. Por esta absorción, quizá, ha quedado sin investigar y perdida la memoria de la fundación de tal iglesia, cuya existencia independiente no puede dudarse, pues se nota mayor antigüedad en la clase de construcción de la actual capilla de San Sebastián, á

que quedó reducida, y se menciona en 1592, en la escritura de venta de los bienes de Sesé á D. Juan Fernández de Heredia, de esta manera: *Item. las casas de Domingo Ferrero, et facen treudo a nos ditos vendedores, et afrentan con la yglesia de San Sebastian, et con casas de bartolome Sanche.*

La familia Ferrer, quizá por fundadora, ejercía el derecho de patronato sobre esta ermita, y en la capilla se enterraban los Benavides, descendientes de aquella, hasta que el prelado diocesano, en la época actual, ordenó en visita que los sepelios de tales familias se hicieran en la capilla del Rosario.

#### **Fundación de la capilla de San Joaquín**

Año 1519.—D. Jaime de Luna, señor de Zaidín y Oso, tío de D. Domingo llamado el canónigo Caritatero, y supuesto por algunos deudo del Papa Benedicto XIII, mandó construir en este año la capilla de San Joaquín y Santa Ana, cuyas imágenes, con las de San Juan, Santa Isabel, San Miguel, San Agustín, San Sebastián, San Roque y San Gregorio, todas de seis palmos y de fino marmol blanco, hizo labrar en Génova por los mejores artistas de aquel país. Por desgracia perdieron su belleza en el incendio sufrido en 1785 por el vaso ó sepultura general de la capilla á consecuencia de haber puesto en ella cal viva para evitar el hedor que despedían los cadáveres. D. Jaime fundó en este altar tres beneficios con numerosos sufragios por su alma y las de sus progenitores.

#### **Bautismos de muchos moros**

Año 1521.—El citado Mosén Vicente Borruey, beneficiado y regente de la parroquia, práctico como el que más en los *cinco libros* y en la lectura de letras antiguas, asegura que en este año se bautizaron en Caspe más de 300 moros, los cuales tomaban el apellido de sus padrinos, como era costumbre. Así, por ejemplo, Alí Manzor tomó el nombre de *Johan de Luna*, porque Luna se apellidaba el padrino que lo sacó de pila.

#### **Muerte del obispo don Martin Garcia y fundación de la capilla de San Martin.**

Año 1521.—Con licencia del Papa León X y hecha entrega del obispado al coadjutor cardenal Guillén Raimundo de Vich

en 31 de Mayo de 1519, partió D. Martín hacia Caspe para prepararse á la muerte en la quietud y sosiego de su pueblo. La villa le había dispuesto el hospedaje merecido agrandando su antigua casa. Pasó el breve resto de su vida ocupado en piadosas obras. Mandó hacer la cruz del Tártaro, de marmol, más allá de la Herradura, y, según se dice, la de Rascacamas en el camino de la Magdalena, la primera para memoria del triunfo que allí consiguió del demonio, el cual precipitóle repentinamente de la mula. Amplió la ermita de la Magdalena, su protectora; erigió en la parroquia la capilla de San Martín, cuyo altar renovó posteriormente el beneficiado D. José Felipe colocando la Sagrada Familia en la parte principal, por lo que se llamó desde entonces de San José, y comenzó á construir su túmulo en dicha capilla, que no vió concluído.

El día 7 de Marzo de 1521 le hallaron sus pajes ante la imagen de la Virgen de Montserrat, titular de su oratorio, en actitud de orar, de rodillas y muerto. Fué enterrado provisionalmente en la capilla de San Joaquín, desde la cual, terminado el túmulo en 1581, se trasladaron los restos á la de San José; así consta en la biografía que escribió Fr. José Antonio Hebrera, cronista de Aragón.

Fundó priorato en la ermita de Santa Marta (inmediata á la Magdalena) con las masadas y sotos comprados al baillío de San Juan, y fué último prior D. Fr. Agustín Punter, que lo permutó el año 1799 con los monjes de la Trapa. Algunos dicen que en esta ermita de Santa Marta hubo antiguamente Templarios. Instituyó en su capilla de San Martín tres beneficios y dos píos legados para sus parientes.

Escribió 175 sermones apreciabilísimos por la doctrina y noticias que contienen; el propio autor los vertió á la lengua latina y Jorge Coci los imprimió en Zaragoza, año 1520. Zurita y Andrés hacen mención de ellos.

(NOTA).—Presenta Valimaña á continuación un escudo de armas, aseverando estar copiado del original usado por el obispo D. Martín y colocado sobre la puerta de su casa. Añade que el pueblo de Caspe le ha respetado siempre como santo y como sabio, en prueba de lo cual cita la determinación del consejo municipal en 19 de Marzo de 1665 relativa á la reparación de la que fué casa de D. Martín, por cuenta de la villa, con expreso mandato de conservar el escudo del portal del edificio,

todo para perpetuar la memoria del ilustre caspolino. Mas es dudoso para nosotros que tal escudo perteneciera al obispo García. Si bien los cuarteles de la derecha que ostentan la mitra y la garza (representación la primera de su jerarquía eclesiástica y jeroglífico la segunda de su apellido García) hacen relación directa al biografiado, la luna y las flores de lis de los cuarteles de la izquierda son emblemas representativos de familias nobles ajenas á D. Martín. Además, el escudo en cuestión aparece coronado de yelmo, no de sombrero verde con cordones, ó mitra, que es lo característico de los escudos episcopales. Así, nos inclinamos á creer que perteneció á un hidalgo de la familia del obispo, unido á la de Luna; y esta opinión halla mucho refuerzo en el escudo que ostenta el túmulo de la capilla de San José y el que se ve en uno de los muros de la capilla del Caritatero, en otro tiempo pared exterior de la del obispo: ambos se miran coronados de mitra y ambos han cedido todo su campo á la garza en actitud de volar. El escudo del panteón tiene en torno una leyenda ininteligible.

*(Continuará).*





# VARIEDADES

## DATOS SUELTOS

### **Meteoros, epidemias, carestías, plagas, guerras.—**

La terrible peste bubónica que asoló á España desde 1348 á 1351 se manifestaba en el cuerpo humano con una especie de tumores del tamaño de un garbanzo, y hasta de un huevo, en las ingles, en los sobacos, detrás de las orejas ó en la garganta. Según el P. Sarmiento fué la mayor calamidad conocida después del diluvio: «de tres partes de la gente, dice, perecieron dos.»

Vemos aludida esta plaga en el siguiente pasaje del m.s. de Espés: «En el año 1356 los del lugar de Torredarcas de la tenencia de Monroyo pedían con mucha instancia se les diese vicario por los grandes inconvenientes que de no tenerlo les seguían, y el Arzobispo estando en Alcañiz en presencia del vicario de Monroyo, de D. Juan Fernandez de Heredia electo de Calatrava en Aragon, Fr. Rodrigo de Alcañiz, Fr. Pedro Nuñez de La Fresdeda, Fr. Alonso Rodriguez de Calaceite, y Fr. Berenguer de Castelseras, erigió en Parroquial la Iglesia de S. Bernardo de Torredarcas, instituyendo vicario perpetuo, mando poner pila y todo lo concerniente á Iglesia Parroquial, *y señalose por cementerio el lugar donde el año de la pestilencia general sepultaron muchos cuerpos*, y asigno renta competente al vicario de Monroyo, un cahiz de trigo y un nietro de vino en recompensa de lo que percibía de los diezmos de Torredarcas.»

En 1410, mientras se trataba de domiciliar en nuestra tierra el Compromiso que había de elegir rey, la salud pública andaba muy quebrantada. El Parlamento barcelonés había enviado exploradores á Valencia y Aragón con encargo de que le dieran

cuenta muy precisa del estado sanitario de nuestros pueblos. Los de Valencia le decían desde San Mateo en 1.º de Diciembre que las villas de Maella y Valderrobres atravesaban mal tiempo de epidemia; en Gandesa había reinado algún tiempo y aún morían algunos, pero estaba muy remediada; en tierra de Horta había pueblos sanos y otros atacados, de suerte que buenamente no se podía decir de estas fronteras y partidas que tenían salud perfecta ni darse como limpias de pestilencia. Los exploradores de la parte de Aragón decían desde Zaragoza, el día 8, que en Tamarite y Monzón habían comenzado las mortandades hacía medio año y aún continuaban, así como en los lugares de sus contornos; que habían sabido de Maella, Gandesa, Corbera, y de todos los lugares próximos á éstos, continuar las muertes; en Zaragoza se contaban diariamente ocho ó diez defunciones de epidemiados, y habían sucumbido en pocos días más de 300; Fraga parecía haber quedado sana, pues no han muerto de ella más de 30, y hace ya dos meses que no ocurre defunción alguna.

Algún pergamino del archivo municipal de Mazaleón acusa una gran sequía sufrida por el país en 1453. A su funesto rigor se perdieron las cosechas aquel año, y algunos pueblos corrieron riesgo de despoblarse.

En 1523 la peste hacía de las suyas en la región. Dice una relación m.s. de la nobleza de los Cardonas de Batea que un miembro de esta familia, D. Pedro Cardona, en 18 de Junio del año citado otorgaba testamento en el convento de Horta, donde parece que se había retirado huyendo del contagio que afligía á Batea.

El escritor Faci, como hijo del país, conocía de vista los trabajos de aridez y sequías que suele padecer con lamentable frecuencia, y á cada paso recuerda en sus relatos esta circunstancia. Hablando, por ejemplo, de la Foncalda (en Gandesa) nota que el manantial «ni crece con lluvias, ni mengua con toda la esterilidad que suele llorarse en el país», y cuando trata de Pueyos (en Alcañiz) dice que las necesidades de agua son muy frecuentes en la comarca.

En la pág. 72 de su devoto libro *Aragón Reino de Cristo*,

*etc.* puntualiza la gran sequía de siete años que padeció hacia 1570.

Con cristiana resignación (aunque con pagana frase, según papel de su archivo municipal) los vecinos de Caseras, en 1613, se conformaban con la voluntad *del Dios óptimo y máximo* que había permitido á una tempestad de piedra arrasar las mieses de aquel término.

Las colosales lluvias de 1617 ocasionaron pérdidas sin cuento á muchos pueblos. Según documento de la parroquial bateana, todavía en 1638 duraban los efectos de la calamidad, pues dice: *desdel any 1617 ensa que succehi la gran inundacio de les aigues les quals de tal manera destruiren lo terme que despres ensa los dits fruits (los frutos primiciales) son de molta menos consideracio que solian ser.*

Los jurados de Calaceite se creyeron en el caso de perpetuar la memoria de la no vista riada del Algás mandando fijar una lápida, á casi increíble altura, en la pared del molino harinero llamado Viejo, y la piedra dice: *A 2 de Noembre del any 1617 puja lo riu a esta ✠ creu esent jurats Juan Moix y Juan Amiguet.*

Con tales contribuciones, se comprende que el Ebro registrara una de sus avenidas más imponentes, la que recuerda la inscripción puesta en la puerta de la parroquial de Santiago, donde se lee: *A 5 de Novembre de 1617 puja lo riu á la ✠.*

A las tres de la tarde del 25 de Agosto de 1621, el rector de Caseras, asistido de algunas personas, conjuraba una tempestad desde la torre de campanas de su parroquial, cuando un rayo dejó muerto á los pies del sacerdote á uno de los presentes, y á todos desvanecidos y heridos.

Las notas manuscritas del Dr. Onofre Catalá, rector de Gandesa, nos han conservado la noticia del raro meteoro de una lluvia de las llamadas de sangre. Dice así: *En lo any 1622 en la villa de Batthea en una tronada de aigua ploque guntament moltes gotes de sang ab prou cantitat, de manera que per lo cercuit de la villa les pedres mouibles y les ro-*

*ques quedaren teñydes de moltes gotes de sang, unes gotes con uns sigens, altres com uns ardits, y altres com uns diners.*

Atestiguan los libros parroquiales de Cretas que en 1625 fenecieron allí 80 personas: reinó en el lugar una epidemia de garrotillo, y es una cifra tremenda de mortalidad dada la población que contaba Cretas por aquellos días.

Damián Puyo, hacendado de Fórnoles y su jurado alguna vez, puso notas manuscritas en los espacios en blanco de un libro antiguo impreso. Están hechas con sumo desaliño, y, puestas en claro, son las que siguen:

«En el año 1647, en 8 de Octubre, sembré trigo en seco, por no haber llovido hasta Todos Santos. Hubo dicho año grandes enfermedades; en la villa de Fórnoles tuvimos noticia de peste; los lugares se guardaban.

«Año 1649 en la villa de Alcañiz hubo peste. Murieron, según se dijo, más de 1.500 personas. Los jurados de Fórnoles hicieron puertas á los portales. Hubo cosecha de olivas 1.800 moladas. Tuvimos muy grandes trabajos de la caballería de Borgoña. Estaba el barón de Butier en Alcañiz y Calanda; tuvimos un capitán llamado Valerián Fangué, *bravo borrachón*, con 30 caballos cuatro meses, dándole 18 sueldos cada día. Tuvimos al capitán Angelo Ventura cuatro meses con 35 caballos, y de salario le dábamos 8 sueldos, una libra de aceite y medio cántaro de vino. Después tuvimos un teniente del comisario D. Dionisio de Boutier; estaba en Valjunquera, teníamos su teniente con 20 caballos, que perdía la villa echándolos por los trigos y las viñas, y para que nos aliviase la mitad dimos al comisario cada día 1 libra y 8 sueldos, que vino á montar 60 libras. El daño que recibió la villa y naturales en el dicho tiempo, más de 300 libras. Haber de escribir los trabajos y calamidades, no me atrevo, tan solamente una memoria de ellos.

«En el año 1651, ni en Fórnoles ni en los lugares del contorno se segó trigo ni cosa alguna. Aquí fué Sebastián Serra el que cogió más trigo que todo el lugar: en una parada á la Morera ó Fuente den Sanz tuvo 18 cuartales. Yo cogí 3 almudes; Mosén Blas Burgués, 4; Juan Foz, 6; Miguel Pallarés, de los buenos labradores, cosa ninguna. Fueron á soldados á Flix y

Mequinenza 33 hombres por tiempo de seis meses. Había peste en Maella, Mazaleón, Caspe, Benifazar y Bellestar. Nos guardábamos con mucho cuidado. Faltaban en Fórnoles 70 hombres por la grande necesidad que se padecía; el trigo á 11 libras. —Yo Damián Puyo lo escribí en 20 de Julio de 1651.»

Otro rústico cronista cree del caso apuntar la nevada que en 16 de Abril de 1673 llegó á cubrir los puertos de Arnes y Horta y varios términos de la tierra llana. Pero nosotros hemos visto más: hemos visto una cosa parecida en 11 de Mayo de 1902.

Otro estimó memorable que en 1675, á pesar de haberse retardado la vendimia por estorbos de grandes nieves y lluvias hasta los últimos días de Noviembre, no llegó á madurar la uva; y los vinos, añade, no salieron agrios en todo el año, pero flojos mucho.

Pardo, en su libro de Valdealgofra, habla de la furiosa tempestad que un día del año 1686 llenó de pánico al vecindario, y del rayo que abrasó el retablo mayor de la parroquial vieja. El hecho tuvo gran parte en dos resoluciones notables en la historia de la localidad, á saber: la renovación del templo y la fundación de la cofradía de Santa Bárbara, en cuya escritura se habla del accidente referido, y además de otra calamidad en estos términos: «... en el año mil seiscientos ochenta y ocho, se llenó todo el termino de langosta en tal conformidad, que salian todos los habitantes del mismo á matarla y no fué posible el aniquilarla, si bien parecia que cuantas mas diligencias corporales hacian para matarla, tanto mas se aumentaba... (1)»

En la segunda mitad del año 1700 no llovió para sembrar, de suerte que en todo Aragón y en gran parte de Cataluña y Valencia no se sembraron sino las huertas. En el país se hacían muchas rogativas y penitencias mientras adelantaba el 1701, tan árido como su antecesor. No llovió hasta mediados de Marzo; pero entonces copiosamente. Dieron algunos en sembrar (aunque con burlas de los muchos desconfiados), de

---

(1) Véase nuestro tomo II, pág. 37.

modo que se vió arrojar simiente hasta el 8 de Abril. El resultado fué que los atrevidos cosecharon á buen año.

Otra cosa rara vióse en 1702. Llovió con abundancia en Septiembre y Octubre; y porque eran muchas las huebras viejas y grande la superficie á sembrar, en general se arrojó la semilla pasando meramente el tablón con tanta prisa como contento. Se formó tal costra en las tierras, por el exceso de humedad al tiempo de la siembra, que los panes aparecieron claros y mal nacidos. Sobre esto no llovió hasta el día 8 de Mayo de 1703, cuando ya todos desesperaban en absoluto y no pocos hubieran trocado la cosecha por la cantidad de grano que tenían enterrada. Siguió la lluvia muchos días con intermitencias de buen tiempo. Levantóse una de las mayores cosechas que habían visto los vivientes, y no fué la mayor, porque en algunos campos sufrió la granazón por exceso de lozanía.

En 1713 apareció la temida niebla por Navidad y siguió espesa y fría hasta la fiesta de Reyes de 1714. Entonces llegó á parecer que en todo el país había caído una gran nevada: de tal modo se cargaron los árboles de escarcha, que al peso de ella se quebraban gruesas ramas, y se llegaron á ver almendros erradicados por el exceso de carga. Cuando, merced á un aire caliente, cayó el hielo de los árboles, debajo de ellos podía recogerse á sarrias. Sufrió mucho el olivar joven: del viejo, unas heredades tuvieron considerable daño, otras menos.

Otra memoria del propio hecho puntualiza la duración de la niebla desde el 27 de Diciembre al 16 de Enero, fija en un palmo el espesor de la capa de escarcha desprendida del arbolado y es más parca en la apreciación de daños.

En la primavera de 1746 muchos pueblos se vieron afligidos de una *terrible dolencia* que no especifica el anotador de cuyo m.s. tomamos la noticia.

De otro copiamos lo siguiente: «Sea memoria para los venideros. Como el día 11 de Julio de 1748 sucedió en el Lugar de Valdealgorfa un Uraçan de aire y fuego, que arruinó mucha parte del termino arrancando los olivos de raiz, y otros arbo-

les, de forma, que se discurre, que el daño que ha causado en los olivos, importará cada año unas mil moladas de olivas. Congregó el Retor todo el pueblo, discurriendo que todos finarian, hizo que todos se preparasen con actos de contrición, como si fuese ya la última hora, y les exortó en el peligro en que se hallaban, y estando ya dicho Parroco con el Smo. en las manos para dar con el la bendición al pueblo conoció que le dava mala gana de suerte, que tuvo lugar para dexar el Santissimo, y habiendo quedado desmaiado por un buen rato, volvió del desmaio, y ya todo se havia desvanecido, sin haver causado notable daño en el pueblo mas de que se caieron de las Casas muchas tejas; y las mieses, que estaban tendidas por los campos muchas se las llevó el uracan, de forma, que no han parecido ya mas.»

Pardo dice que el huracán se desarrolló en la partida *Agua-chales*, á mitad del camino entre Valdealgorfa y La Codoñera; pero lo anticipa al 14 de Junio, en lo cual puede haber error; porque, si es verdad como dice que el pueblo entendió milagrosa la desviación de la galerna y fundó una memoria anual en honor de S. Pío Papa, también es cierto que la Iglesia festeja al primer Pontífice de ese nombre en 11 de Julio y no en 14 de Junio. Dice que la tormenta destruyó tres cruces terminales y que sólo de los tejados del molino de aceite arrastró seis mil tejas.

Principió en 12 de Diciembre de 1777 una lluvia torrencial que duró veinte y siete horas continuas con enorme estrago en edificios, árboles y campos. Mediante el gran reblandecimiento del suelo que esto hubo de producir, se comprende bien que el terrible huracán acompañado de relámpagos desatado la noche del 24 pudiera desarraigar en Cherta la mitad de los algarrobos, y en Castelserás la mitad de los olivos, y producir cuantiosos daños en muchos pueblos.

A tiempo que Calaceite celebraba su fiesta mayor en 15 de Agosto de 1781 y mientras se cantaban vísperas en la parroquia con asistencia del Ayuntamiento y concurso extraordinario de devotos, penetró un rayo en el presbiterio dejando extensas huellas y desperfectos en las bóvedas y paredes. Cargas de yesones (de 12 y 16 libras algunos) desprendió el meteo-

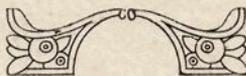
ro, la confusión y espanto fueron grandísimos, varios los heridos; pero nadie pereció.

Para lluvias de rara abundancia y perjuicio, las del año 1783. Sobre una tormenta que descargó agua desde la madrugada del 17 de Septiembre hasta la tarde del mismo día, y que sólo en el término de Calaceíte causó un daño apreciado de orden superior en 66.000 sueldos, llovió copiosamente después en tres ocasiones. Se repitió el meteoro con alarmante intensidad durante los días 1 y 2 de Noviembre, y vino á coronar la obra, con mayor fuerza todavía, el día 9. Declara el anotador que seguimos que en 100 años atrás no habían sucedido tantos estragos, según relación de los hombres más ancianos, y apunta que en Arens de Lledó se hundieron cinco casas y en Maella subió el agua del Matarraña catorce palmos sobre el puente, llevándose los antepechos, y no toda la fábrica porque venían muy altos los árboles y maderas que arrastraba la corriente.

Las formentas de 8 y 9 de Octubre de 1787 que produjeron arrebatados desbordamientos del Ebro é innumerables pérdidas y lutos en sus riberas, especialmente en Mora, Benisanet, Cherta y Tortosa, afligieron también al país nuestro de una manera memorable. Las aguas del Algás arrasaron las huertas de sus orillas; en Fayón cayeron 60 casas en una sola noche; en Calanda pasó de 40.000 escudos el daño sufrido por la presa de su famosa acequia; en Castelserás, dice, «tuvieron al Señor dos horas junto al puente.» Con tales datos, puede calcularse la extensión y magnitud del desastre.

Sí hemos de dar crédito á Madoz, padeció Valdeltormo una terrible epidemia en 1806 á consecuencia de algunas aguas estancadas en las cercanías de la población.

LA REDACCIÓN.



## PUBLICACIONES RECIBIDAS

**Boletín del Centro Aragonés.** Barcelona.—Números 1.º, 2.º y 3.º.—Hemos servido con plena satisfacción el cambio que solicita esta simpática revista y deseamos vida larga y próspera al Centro que representa.

---

**Revista de Extremadura.** Cáceres.—Febrero-Marzo, 1909.

---

**Boletín de la R<sup>al</sup> Academia Gallega.** La Coruña.—Número 25.

---

**Les médeclns juifs de Pierre, roi d' Aragon. (Extrait de la Revue des Études juives-Année 1909).**—Es este trabajo, corto pero sustancioso, otra visita del Sr. Miret y Sans á las intimidades inexploradas de la historia medioeval catalano-aragonesa.

---

**Bolletí de la Societat Arqueològica Luliana.** Palma.—Número 350.

---

**Boletín de la Sociedad Castellana de Excursiones.** Valladolid.—Números 76 y 77.

---

**Butlletí del Centre Excursionista de Catalunya.** Barcelona.—Número de Marzo.

---

**Les peintures rupestres du bassin inférieur de l' Ebre.** París.—Este folleto de nuestros amigos el profesor de Friburgo H. Breuil y Juan Cabré Aguiló contiene notabilísimas descripciones de las rocas pintadas del término de Cretas y de otras parecidas recientemente estudiadas en territorio de Cogul, provincia de Lérida. Anuncian los autores otros hallazgos de pinturas y grabados en nuestra región, debidos á la estudiosa actividad de J. Cabré, de lo cual podríamos dar larga cuenta si no temiéramos desflorar con una anticipación ligera é incompetente los concienzudos trabajos que los autores están siguiendo. Baste decir por hoy que los materiales descubiertos y en estudio resultan asom-

brosos, y que darán á la tierra honrosa celebridad al dilatar el campo de una rama de la prehistoria tan nueva y tan interesante como ésta.

**Butletí del Centre Excursionista de Lleyda.** Lérida.

—Número 10.—Está dedicado en su mayor parte á las pinturas cuaternarias de Cogul, de las cuales presenta una lámina policroma y una descripción del profesor Breuil. De ésta traducimos los siguientes párrafos, tan interesantes á la prehistoria bajo-aragonesa.

«El instinto profesional, por decirlo así, que hace diez años me lleva á estudiar las obras dejadas en las paredes de las grutas por los artistas de la antigua edad de piedra, me había hecho saludar con alegría la noticia de que había pinturas rupestres en la cuenca inferior del Ebro, tanto en Cogul (Lérida) como en Cretas (Teruel).

«Resultaba probado que los artistas decoradores de tantas cuevas en la provincia de Santander, descubiertas por Marcelino Sautuola, Hermilio Alcalde del Río y el P. Sierra, habían bajado á lo largo del curso del Ebro hasta cerca del Mediterráneo.

«El examen directo que recientemente he podido hacer de las pinturas señaladas por Ceferino Rocafort en Cogul y por Juan Cabré en Cretas me ha demostrado hasta la evidencia que el tan realista estilo de los pintores cuaternarios de animales se reencontraba, con una pureza notable, en las rocas pintadas de Cataluña y Aragón.

«Los sílex recogidos en los contornos, y especialmente la colección de Mosén Ramón Huguet, rector de Cogul, demuestran por otra parte la existencia en este país de la civilización que al otro lado de los Pirineos lleva el nombre de Edad del Reno, además de confirmar la atribución expresada basada en el estilo de las figuras de animales.

«Si alguna tentativa pudiera haber de aproximar hasta los tiempos ibéricos estos dibujos, bastaría á estorbarla la comparación de la antigüedad de las figuras rupestres con las pintadas sobre cerámica de Elche y otros lugares sincrónicos. El estilo de las últimas, extraño y fantástico, contrasta con el tranquilo y franco naturalismo de los pintores de la antigua edad de piedra; de otro lado, la fauna es opuesta en absoluto.

«Pinturas rupestres: ciervo, bisonte, toro salvaje, macho cabrío de los Pirineos (*bouquetin*).

«Pinturas sobre cerámica: caballos, puercos, lobos, perros, conejos, pájaros, peces, árboles y vegetales.»

Añade que la presencia de un bisonte en Cogul, retrotrae al cuaternario el conjunto de estas pinturas, las cuales, gracias al clima mediterráneo, con poco abrigo han llegado hasta nosotros, aunque tan delicadas, á través, acaso, de 10.000 años. Y nota, por fin, otros indicios de parentesco entre el arte de las pinturas rupestres españolas y el arte pirenaico francés en la disposición convencional de las cornamentas de los ciervos y en la presencia de animales rojos diminutos.

---

**Revista de Geografía Colonial y Mercantil.** Madrid.  
—Marzo y Abril.

---

**Revista de la Asociación Artístico-Arqueológica Barcelonesa.** Barcelona.—Julio-Diciembre.

---

**La Alhambra.** Granada.—Números 265 268.

---

**Boletín de Santo Domingo de Silos.** Burgos.—Mayo y Junio.

---

**Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos.** Cadiz.— Números 6, 7 y 8.

---

**Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos,** Orense.—Números 64 y 65.

V.



*En el próximo número aparecerán los extractos de dos colecciones de Estatutos municipales. Son los documentos de esta clase de un precio inestimable para el estudio, muy descuidado en España, de la vida íntima local en los pasados siglos; son «fuente caudalosisima de datos para el historiador y de enseñanzas para el político.»*

---

#### **AVISOS IMPORTANTES**

*A nuestros apreciables abonados, residentes en poblaciones donde no se han recaudado las suscripciones á domicilio, incluso las del corriente año, hemos de suplicar las hagan efectivas en esta Administración por todo el presente mes de Julio; así evitarán perjuicios considerables á nuestra publicación y á su marcha regular. Se admiten sellos de franqueo y cualquiera otro adecuado medio á comodidad de los pagadores.*

*A esta misma Administración se dirigirán las peticiones de números no recibidos; pues tendrá cuidado y gusto en servirlos prontamente.*

EL ADMINISTRADOR.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

---

En España, un año. . . . .	<b>5</b> pesetas.
En el extranjero, un año.. . .	<b>7</b> »

---

## ADVERTENCIAS

---

Este BOLETÍN se honrará con el cambio de publicaciones de su género.

Se publica por cuadernos que recibirá el suscriptor en los primeros días de *Marzo, Mayo, Julio, Septiembre, Noviembre y Enero*, y formarán cada año un tomo de 300 páginas.

Los materiales y la correspondencia relacionada con asuntos literarios de la publicación, al Director; la puramente administrativa, al Redactor-Administrador.

